

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, Eva CANO VILÀ, María Rosario DÍAZ ROMERO, Beatriz FERNÁNDEZ GREGORACI, Martín GARCÍA-RIPOLL, Carmen JEREZ DELGADO, Jordi RIBOT IGUALADA, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Albert RUDA GONZÁLEZ, Josep SOLÉ FELIU, Isabel SIERRA PÉREZ, Belén TRIGO GARCÍA

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.—II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.—Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

FONTANA, C.: «La circolazione delle decisioni in materia civile e commerciale: dalla convenzione di Bruxelles al regolamento comunitario», *RTDPC*, 2003, núm. 1, pp. 263-309.

Reflexión acerca de la cooperación judicial en materia civil y mercantil, y reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en los diferentes Estados miembros de la CE: ámbito de aplicación del Reglamento núm. 44/2001, procedimiento jurisdiccional, actos públicos, reconocimiento automático, controles formales y garantías de respeto de los derechos de defensa de intereses generales. (*M. R. D. R.*)

GUARNERI, A.: «Nascita di figlio malformato, errore diagnostico del medico e regola di responsabilità civile», *RDC*, 2002, núm. 6, parte seconda, pp. 849-868.

Análisis de Derecho comparado sobre la responsabilidad civil por errores de diagnósticos del médico que provocan nacimientos con malformaciones. (*M. R. D. R.*)

KAMANABROU, S.: «Die Interpretation zivilrechtlicher Generalklauseln», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 662-688.

La interpretación de las cláusulas generales de la ley es distinta de la de otros tipos de normas. En general, las normas se aplican mediante subsunción, pero las cláusulas generales deben ser interpretadas mediante concreción. En estos problemas metódicos se centra el autor. (*M. G.-R.*)

LARDEUX, G.: «La reconnaissance du statut de règle de droit à la règle de conflit de lois», *RDS*, 2003, núm. 23, pp. 1513-1520.

El conflicto de leyes cuando una norma designa aplicable la ley extranjera. Problemas jurisprudenciales. Estudio a propósito de la sentencia de la Sala I.^a civil de 18 de septiembre de 2002 de la Corte de casación que obliga a los jueces a buscar la ley extranjera y aplicarla. (*R. A. R.*)

MESSINETTI, D.: «La manualistica e le nozioni fondamentali del diritto», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 649-667.

Reflexión sobre el lenguaje jurídico y sus categorías conceptuales en la tradición dogmática: lenguaje técnico-simbólico, instituciones, etc. (*M. R. D. R.*)

RESTA, G.: «La disponibilità dei diritti fondamentali i limiti della dignità (note a margine della Carta dei Diritti)», *RDC*, 2002, núm. 6, parte seconda, pp. 801-848.

Análisis comparado de los derechos fundamentales como objeto de comercio: límites a la autonomía privada y disposición del cuerpo, medios de tutela de la dignidad de la persona. (*M. R. D. R.*)

ROSSI, G.: «Il cyberlaw tra metafore e regole», *RDC*, 2002, núm. 6, parte seconda, pp. 751-799.

Notas sobre el uso del Derecho desde las nuevas tecnologías introducidas por Internet: problemas de lenguaje, comercio electrónico, firma electrónica, etc. (*M. R. D. R.*)

VETTORI, G.: «Carta europea e diritti dei privati», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 669-695.

Análisis de los derechos subjetivos privados en el ámbito de la Unión Europea: autonomía privada y libertad de empresa, límites, bioética, intimidad, etc. (*M. R. D. R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

AQUINO, M.: «L'eutanasia in Europa: i casi della Svizzera e del Regno Unito», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 641-662.

Estudio de la eutanasia en los ordenamientos suizo e inglés. (*Alma R. G.*)

BENDA, E.: «Die "anonyme Geburt"», *JZ*, 11/2003, pp. 533-540.

El nacimiento «anónimo».

El artículo se ocupa de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el litigio *Odièvre v. Francia*, también en cuanto a sus consecuencias para la actual discusión de política legislativa en Alemania. (*B. T. G.*)

BIANCA, C. M./CARLEO, L. R./y otros: «Adozione internazionale», *NLCC*, 2002, núms. 4-5, pp. 775-907.

Extenso estudio de la legislación en materia de adopción internacional y análisis de sus requisitos y particularidades, según diferentes supues-

tos: menores extranjeros, adquisición de nueva nacionalidad, declaración y eficacia de la idoneidad del adoptante. (*M. R. D. R.*)

BIANCA, C. M./CARLEO, L. R./y otros: «Adozione nazionale», *NLCC*, 2002, núms. 4-5, pp. 908-1067.

Análisis de la l. 28 marzo 2001, núm. 149, sobre adopción nacional: requisitos y efectos en los diferentes supuestos del procedimiento de acogimiento y adopción, derechos y tutela del menor, etc. (*M. R. D. R.*)

CASINI, M.: «La commercializzazione del Norlevo: dal decreto n. 510/2000 del 26 settembre 2000 del Ministro della sanità alla sentenza n. 8465/2001-12 ottobre 2001, del Tar Lazio», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 420-457.

Problemas jurídicos que plantea, en relación con el derecho a la salud y el derecho a la vida, la inmisión en el comercio de la medicina Norlevo (conocida como píldora del día después). (*Alma R. G.*)

CASSANO, G.: «L'eutanasia», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 618-640.

La eutanasia, entre el derecho a la vida y el derecho a la libre autodeterminación. (*Alma R. G.*)

CASSANO, G.: «Concepimento versus "pillola del giorno dopo" (T.A.R. Lazio, II sez., 12.10.2001, n. 8465)», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 571-575.

Problemas jurídicos que plantea la píldora del día después, en especial, conflicto con el derecho a la vida. (*Alma R. G.*)

CATALLOZZI, M.: «Riservatezza, minori e test psichiatrici», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 698-702.

Comentario jurisprudencial relativo al derecho a la intimidad de un menor frente a sus propios progenitores. (*Alma R. G.*)

CHABERT, C.: «Pour un réexamen de la question de l'applicabilité directe de la Convention de New York du 26 janvier 1990 relative aux droits de l'enfant», *SJ*, 2003, núm. 18, doc. I-129, pp. 761-768.

Recelos de la jurisprudencia francesa a la aplicación directa de la Convención de Nueva York de 1990 sobre derechos del niño frente a la aplicabilidad de la Convención europea como consecuencia de la aplicabilidad directa del Derecho europeo por los Estados miembros. (*I. S. P.*)

DAMM, R.: «Personenrecht. Klassik und Moderne der Rechtsperson», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 841-879.

Los códigos decimonónicos no tenían un «sistema» de Derecho de la persona. Por otra parte, hoy día su protección se enfrenta a nuevos retos y problemas: comienzo y fin de la vida, reproducción asistida, etc. (*M. G.-R.*)

DAZZETTI, S.: «Un assai interessante e fecondo Convegno sulla libertà religiosa», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 735-766.

Evolución histórica y evolución doctrinal de la libertad religiosa. (*Alma R. G.*)

FLAUSS, J. F.: «Faut-il transformer la Cour européenne des droits de l'homme en jurisdiction constitutionnelle?», *RDS*, 2003, núm. 25, pp. 1638-1644.

Incapacidad del protocolo núm. 11 de responder con eficacia a las consecuencias y déficit del Consejo de Europa respecto de la Convención Europea de Derechos del Hombre. Necesidad de reformar la Corte de Estrasburgo a partir del 2000 como guardiana del orden público constitucional europeo. (R. A. R.)

MALLET-BRICOUT, B.: «Droit d'accès aux origines personnelles: l'embaras de la Cour européenne des droits de l'homme», *RDS*, 2003, núm. 19, pp. 1240-1245.

Estudio a propósito de la decisión de la Corte Europea de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2003 que rechaza la petición de un sujeto a buscar sus orígenes. (I. S. P.)

MAURO, T.: «È lecito od illecito affermare che un giudice non ha letto gli atti quando è certo che non li abbia letto, ossia è consentita oppure no la critica delle decisioni giudiziarie?», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 369-385.

Derecho de crítica de las decisiones judiciales: posible lesión de la reputación profesional de un juez por las alegaciones hechas en un medio acerca de la no lectura por dicho juez de los documentos procesales a lo largo del procedimiento judicial. (Alma R. G.)

OPPO, G.: «Declino del soggetto e ascesa della persona», *RDC*, 2002, núm. 6, parte prima, pp. 829-835.

Reflexión sobre los derechos de la persona y su ejercicio condicionado por su pertenencia al orden social y jurídico. (M. R. D. R.)

RAVANAS, J.: «Protection de la vie privée: la preuve illicite d'une relation "défectueuse" de travail», *RDS*, 2003, núm. 20, pp. 1305-1308.

Estudio a propósito de la sentencia de la Sala Social de 26 de noviembre de 2002 que declara ilícito el control y vigilancia de la vida de un trabajador fuera de la empresa por violación de los artículos 8 de la Convención Europea de Derechos del Hombre, 9 del Code civil francés y L. 120-2 del Código de trabajo. (I. S. P.)

TAUPITZ, J.: «Forschung mit Kindern», *JZ*, 3/2003, pp. 109-118.

Investigación con menores.

Las distintas normas jurídicas que a nivel internacional se han ido elaborando o están en estos momentos en discusión contienen disposiciones relacionadas con la investigación médica con menores de edad que difieren de las disposiciones legales especiales del Derecho alemán, y son, en parte, menos rigurosas. El artículo analiza los distintos modelos de protección y se plantea si son compatibles con la Constitución. (B. T. G.)

TAUPITZ, J.: «Richtlinien in der Transplantationsmedizin», *NJW*, 16/2003, pp. 1145-1150.

Protocolos en materia de trasplantes médicos.

En el ámbito de los trasplantes médicos, los protocolos juegan un papel, en el sentido más propio del término, vital. El artículo se plantea qué impor-

tancia corresponde a estas directrices y, a la vista de ellas, en qué puntos las normas sobre transplantes se encuentran necesitadas de reforma. (*B. T. G.*)

VETTORI, G.: «Carta europea e diritti dei privati», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 669-695.

Análisis de los derechos subjetivos privados en el ámbito de la Unión Europea: autonomía privada y libertad de empresa, límites, bioética, intimidad, etc. (*M. R. D. R.*)

VISENTINI, D.: «La legge olandese sull'eutanasia: un esempio da seguire?», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 663-671.

Estudio de la nueva normativa holandesa relativa a la muerte solicitada y el suicidio asistido del año 2001, que, aunque modifica de modo parcial la anterior regulación de la materia, sigue exigiendo controles severos y rígidas condiciones para la admisión de tal práctica. (*Alma R. G.*)

PERSONA JURÍDICA

PUCCIARELLI, F.: «Il c.d. "benefondi bancario": profili di disciplina e rilievi in tema di tutela della privacy del correntista-nota a Cass. 28 marzo 2002 n. 4502», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 493-499. (*M. R. D. R.*)

SPADA, P.: «Persona giuridica e articolazioni del patrimonio: spunti legislativi recenti per un antico dibattito», *RDC*, 2002, núm. 6, parte prima, pp. 837-849.

Análisis del juego de la autonomía privada en las personas jurídicas: organización, administración y disposición del patrimonio, límites de actuación, etc. (*M. R. D. R.*)

ZOPPINI, A.: «I diritti della personalità delle persone giuridiche (e dei gruppi organizzati)», *RDC*, 2002, núm. 6, parte prima, pp. 851-893.

Acercamiento al tema de los derechos de la personalidad en relación con las personas jurídicas: capacidad jurídica, identidad, organización, tratamiento de datos personales, derecho al honor, intimidad, tutela del daño, etc. (*M. R. D. R.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ALPA, G.: «L'armonizzazione del diritto comunitario dei mercati finanziari nella prospettiva della tutela del consumatore», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 391-404.

Fines y resultados de la armonización del derecho comunitario. En especial, protección del consumidor en los diversos sectores del mercado financiero. (*Alma R. G.*)

ANTONIOELLI DEFLORIAN, L.: «I contratti dei consumatori nel diritto inglese fra Common Law e diritto comunitario: legal process e forme di tutela», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 779-821.

Análisis de Derecho comparado de normas sobre tutela de consumidores, en el *Common Law* y el Derecho Comunitario: procedimientos de actuación, formas de tutela, adaptación a la Directiva 93/13/CE sobre cláusulas abusivas, etc. (*M. R. D. R.*)

ASPRELLA, C.: «Note sparse su cessione del credito, cessione di quote di società a responsabilità limitata e opponibilità della clausola compromissoria al cessionario», *GC*, 2003, núm. 1, pp. 21-24.

Análisis de los efectos de la cesión de créditos y, en especial, de la transmisión automática al cesionario de la cláusula compromisoria, estipulada entre el cedente y el deudor, para evitar que el deudor resulte excesivamente perjudicado por la cesión. (*M. R. D. R.*)

ATIAS, Ch.: «Mandat de vendre et offre de vente (protection du client de l'agent immobilier et protection du vendeur)», *RDS*, 2003, núm. 29, pp. 1922-1924.

Las razones de las exigencias legales y reglamentarias del mandato al agente inmobiliario. Características peculiares introducidas al mandato de venta. (*R. A. R.*)

ATIAS, Ch.: «Les "risques et périls" de l'exception d'inexécution. (limites de la description normative)», *RDS*, 2003, núm. 17, pp. 1103-1105.

Restricción de la cláusula a su riesgo y ventura reconocida al deudor. (*R. A. R.*)

AVENARIUS, M.: «Die Anrechnung von Teilleistungen auf mehrere Forderungen bei Fehlen einer Tilgungsbestimmung», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 511-538.

El § 366 BGB regula la imputación de pagos. El estudio se refiere a la imputación de prestaciones parciales cuando falta la determinación de a qué deuda se refiere. (*M. G.-R.*)

BAETGE, D.: «Allgemeininteresse in der Inhaltkontrolle. Der Einfluss öffentlicher Interessen auf die Wirksamkeit Allgemeiner Geschäftsbdingungen», *AcP*, núm. 6, 2002, pp. 972-993.

En el control del contenido de las condiciones generales de la contratación han de tenerse en cuenta, no sólo los intereses individuales de las partes, sino también el interés general de la comunidad. (*M. G.-R.*)

BOERI, E.: «Osservazioni a margine del concetto di occasionalità necessaria», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 873-882.

Comentario a *Cass.* 22 de mayo de 2001, núm. 6970, sobre la responsabilidad del empresario por el hecho de su dependiente. (*Alma R. G.*)

BOLONDI, E.: «Sulla decorrenza della prescrizione del diritto a concludere il contratto definitivo», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 754-757.

Comentario a *Cass.* 10 de diciembre de 2001, núm. 15587, sobre la función del término en el contrato preliminar. (*Alma R. G.*)

BYK, Ch.: «Bioéthique: législation, jurisprudence et avis des instances d'éthique», *SJ*, 2003, núm. 19, chr. I-132, pp. 827-834.

Desarrollo de la jurisprudencia francesa sobre la actuación del médico respecto del paciente. Consentimiento informado, bioética, deontología, diagnóstico, secreto médico, responsabilidad, etc. (*I. S. P.*)

CALLIESS, G. P.: «Nach der Schuldrechtsreform: Perspektiven des deutschen, europäischen und internationalen Verbrauchervertragsrechts», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 575-602.

El autor se detiene sobre las cuestiones que plantea el Derecho contractual del consumidor. Aunque se muestra a favor de esa especial protección, manifiesta su disconformidad con la manera en que el legislador comunitario actúa. (*M. G.-R.*)

CAMPIONE, R.: «Contratto preliminare ad effetti anticipati, vizi del bene promesso in vendita e tutela del promissario acquirente», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 761-765.

Comentario a *Cass.* 3 de enero de 2002, núm. 29, acerca de la tutela del promissario acquirente en el contrato preliminar de compraventa. (*Alma R. G.*)

CARLI, A.: «Alla ricerca di un criterio generale in tema di ripartizione fra le parti dell'onere di allegazione e dell'onere della prova», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1000-1014.

Búsqueda jurisprudencial de una regla general para el reparto de la carga de la prueba en materia de incumplimiento contractual. (*Alma R. G.*)

CARRIERO, G.: «Nuove prospettive di tutela del risparmiatore», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 496-501.

Artículo relativo a la protección del consumidor en el mercado financiero. (*Alma R. G.*)

COESTER, M./MARKESINIS, B.: «Liability of Financial Experts in German and American Law: An Exercise in Comparative Methodology», *Am. J. Comp. L.*, 2003, vol. 51, núm. 2, pp. 275-309.

Comparación de los ordenamientos alemán y estadounidense sobre el tema de la responsabilidad civil profesional de los expertos financieros frente a los inversores que han sufrido un quebranto económico por confiar en informaciones falsas o erróneas negligentemente producidas por aquéllos. La magnitud de los daños, tanto en relación con el número de posibles perjudicados como a su cuantía, es uno de los problemas centrales de este supuesto. El artículo pretende poner de relieve las diferencias y las semejanzas en el modo de enfocar este problema en Alemania y en Estados Unidos, y subraya que las principales diferencias obedecen a razones de política jurídica y al papel de los Tribunales en cada uno de esos sistemas. (*J. R. I.*)

COLESANTI, V.: «Variations sèrieuses sul tema della compensazione nel fallimento», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 735-762.

Análisis del artículo 56 de la ley concursal, sobre compensación en el procedimiento de quiebra, en relación con el artículo 2917 CC., sobre prenda de créditos, y respecto a las adquisiciones *mortis causa*. (*M. R. D. R.*)

CORSO, E.: «La tutela del consumatore dopo il decreto legislativo di attuazione della direttiva 99/44/CE», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1317-1361.

Artículo acerca de la nueva normativa sobre venta de bienes de consumo. (*Alma R. G.*)

D'ALLURA, G.: «Brevi note in tema di comportamento concludente», *GC*, 2003, núm. 1, pp. 3-8.

Notas acerca de los efectos de determinados comportamientos concluyentes, en relación con formas negociales solemnes, en diferentes ámbitos: ratificación de negocios, modificación de reglas de condominio, acuerdos resolutorios de negocios formales, etc. (*M. R. D. R.*)

D'AMICO, P.: «Sui criteri distintivi tra danno psichico e danno morale», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 473-498.

Dificultad para diferenciar entre daño psíquico y daño moral; la significativa diferencia entre ambos estriba en el régimen de indemnización aplicable, regulado en el primer caso en el artículo 2043 CC y en el segundo en el artículo 2059 CC.

Criterios que se han manejado para distinguirlos, en la doctrina, en el Derecho comparado (inglés y alemán) y en el ámbito legislativo italiano. (*B. F. G.*)

DE ROSA, F.: «Documento informatico, forma scritta ed efficacia probatoria», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 746-752.

Artículo relativo al valor probatorio de la firma electrónica. (*Alma R. G.*)

DEAZLEY, R.: «The Myth of Copyright at Common Law», *Cambridge L. J.*, marzo 2003, vol. 62, núm. 1, pp. 106-133.

El artículo presenta una reformulación del derecho del *copyright* del siglo XVIII. Una lectura errónea de la decisión de la *House of Lords* en el caso *Donaldson v. Beckett* es la detonante de una práctica judicial no acorde con el espíritu del *Statute of Anne* de 1709. En *Donaldson v. Beckett* se reconoce que el *Statute of Anne* de 1709 fue el origen de un nuevo derecho configurado como un *copyright* de duración limitada. Esta decisión es un triunfo de aquellos que defienden el interés público o social de la libertad de explotar una obra en detrimento del derecho exclusivo a la explotación por su autor una vez ésta ha sido publicada. (*E. C. V.*)

DEL CORE, S.: «Sul risarcimento del danno da occupazione appropriativa: debito di valuta o di valore? – osservazione a Cass. 3 aprile 2002, n. 4766», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 482-485. (*M. R. D. R.*)

DELLE MONACHE, S.: «Della irripetibilità delle prestazioni *ob turpem causam* nel sistema del diritto italiano», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 697-734.

Análisis del incumplimiento contractual e imposibilidad de cumplimiento forzoso *ob turpem causam*, en el ordenamiento jurídico italiano: interpretación histórica y sistemática del artículo 2035 CC. (*M. R. D. R.*)

DELLE MONACHE, S.: «Questioni in tema di forma dell' *electio amici* e dell' accettazione del terzo nel contratto per persona da nominare», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 645-654.

Comentario a *Cass.* 29 de noviembre de 2001, núm. 15164, sobre los requisitos del contrato por persona a designar. (*Alma R. G.*)

DERLEDER, P.: «Der Wechsel zwischen den Gläubigerrechten bei Leistungsstörungen und Mängeln», *NJW*, 14/2003, pp. 998-1003.

El cambio entre el acreedor en el cumplimiento defectuoso y defecto.

El autor se plantea cómo puede pasarse del cumplimiento defectuoso y los vicios de los contratantes afectados al nuevo Derecho de obligaciones, que introduce nuevas soluciones jurídicas. El artículo se ocupa, fundamentalmente, de la regulación de la compraventa y del contrato de obra, pero también de la normativa sobre cumplimiento defectuoso en general. (*B. T. G.*)

DEUTSCH, E.: «Die Fahrlässigkeit im neuen Schuldrecht», *AcP*, núm. 6, 2002, pp. 889-911.

El autor, conocido experto en el tema, se adentra en el problema de la negligencia tras la reforma del Derecho de obligaciones alemán. En principio, podría parecer que el § 280 modifica la tradicional regla de que el dañado ha de probar la negligencia del dañante, pero finalmente llega a la conclusión de que no es así. La cuestión permanece básicamente como estaba. (*M. G.-R.*)

EBERL-BORGES, C.: «Die Leistungsverzögerung bei mehrseitigen Vertragsverhältnisse – zugleich eine Typenbildung mehrseitigen Verträge –», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 633- 663.

El retraso en la prestación en contratos multilaterales. La autora distingue tres casos: a) A se compromete a entregar algo a B, B se compromete respecto de C, y C respecto de A. b) Contrato de sociedad. c) Surgimiento contractual de una comunidad romana. (*M. G.-R.*)

FERRERI, S.: «L' intervento dell' Unione Europea a tutela dei consumatori e le possibili reazioni di sustrato negli Stati membri», *RDC*, 2002, núm. 5, parte seconda, pp. 633-657.

Análisis de la legislación comunitaria en materia de tutela de los consumidores: responsabilidad del empresario por productos defectuosos, tipos contractuales, garantías en ventas de bienes de consumo, etc. (*M. R. D. R.*)

FINKENAUER, T.: «Rückwirkung der Genehmigung, Verfügungsmacht und Gutgläubenschutz», *AcP*, núm. 2, 2003, pp. 282-314.

Quando un contrato o negocio jurídico unilateral necesita la autorización de un tercero (p. ej., en el caso de un menor de edad), dicha autorización puede ser suministrada con posterioridad al negocio (confirmación o *Genehmigung*). Según el § 184 BGB, la confirmación produce efectos retroactivos siempre que no afecte a terceros. El autor se detiene en estos últimos casos. (*M. G.-R.*)

FINOCCHIARO, G.: «La letteratura sul contratto telematico», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1197-1205.

Diversas cuestiones sobre el contrato electrónico: derecho aplicable, naturaleza y caracteres, conclusión, forma y tutela de los consumidores ... (*Alma R. G.*)

FLORENSON, P.: «La gestion du droit d'auteur et des droits voisins en Europe», *RIDA*, núm. 196, abril 2003, pp. 3-125.

Estudio de la actividad de los agentes intermediarios entre el autor y los consumidores, en el marco del Derecho comunitario. La gestión individual no siempre responde adecuadamente a las exigencias de explotación de las obras, por lo que se acude en ocasiones a la gestión colectiva. El autor analiza los contratos de explotación de derechos de autor y de derechos conexos, y estudia ampliamente la gestión colectiva del derecho de autor y de los derechos conexos. (*C. J. D.*)

FRACCHIA, F.: «Risarcimento del danno causato da attività provvedimento dell'amministrazione: la Cassazione effettua un'ulteriore (ultima?) puntualizzazione. (Nota a Cass. 10 gennaio 2003, n. 157)», *FI*, 2003, núm. 1, pp. 79-87.

Comentario a una sentencia sobre la responsabilidad civil de la Administración. (*Alma R. G.*)

GARNIER, R.: «Les fonds publics de socialisation des risques», *SJ*, 2003, núm. 25, doc. I-143, pp. 1133-1139.

Utilización de los fondos públicos para el resarcimiento de algunos daños en accidentes médicos. (*I. S. P.*)

GHESTIN, J.: «Droit des obligations», *SJ*, 2003, núm. 24, chr. I-142, pp. 1097-1102.

Comentarios a diversas sentencias de formación del contrato y efectos del contrato. (*I. S. P.*)

GIACOBÉ, E.: «Il contratto di mediazione e la giurisprudenza, tra spunti ricostitutivi e dubbi applicativi-nota a Cass. 24 maggio 2002 n. 7630, Cass. 15 maggio 2002 n. 7067, Cass. 2 aprile 2002, n. 4635, e a Cass. 8 marzo 2002, n. 3438», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 419-443. (*M. R. D. R.*)

GIAPPICHELLI, G.: «L'interpretazione dei contratti collettivi», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 709-714.

El contrato colectivo y los criterios legales de interpretación: criterios de interpretación subjetiva, lógico-sistemáticos, el criterio de buena fe, criterios de interpretación objetiva. (*Alma R. G.*)

GIESEN, R.: «Mehrfachverfügungen des Sicherungsgebers nach 930 BGB», *AcP*, núm. 2, 2003, pp. 210-240.

La doctrina y la jurisprudencia alemanas admiten de forma general la *Sicherungsübereignung* (o sea, un negocio fiduciario en virtud del cual se transmite la propiedad de un bien en garantía de un crédito, pero el transmitente mantiene la posesión inmediata del bien). El autor se plantea el proble-

ma de que se realicen varios negocios fiduciarios de este tipo con distintos acreedores. (M. G.-R.)

GIGLIOTTI, F.: «Illeciti da informazione e responsabilità omissiva», *RDC*, 2002, núm. 6, parte prima, pp. 911-938.

Reflexión sobre la responsabilidad civil por falta de información: ámbito contractual y extracontractual. (M. R. D. R.)

GINSBURG, J.: «Évolution du droit d'auteur aux États-Unis depuis le "Digital Millennium Copyright Act"», *RIDA*, núm. 196, abril 2003, pp. 127-269.

Comentario de la actualidad jurisprudencial y de las últimas novedades legislativas sobre el derecho de autor en Estados Unidos (primera parte). Gran parte de la jurisprudencia que se trata en esta primera parte se refiere al derecho de autor digital. (C. J. D.)

GINSBURG, J.: «Évolution du droit d'auteur aux États-Unis depuis le "Digital Millennium Copyright Act" (2e partie)», *RIDA*, núm. 197, julio 2003, pp. 77-203.

Segunda parte del comentario a la jurisprudencia y legislación reciente estadounidense en materia de derecho de autor (continuación del número anterior de esta revista). Se abordan en esta segunda parte las novedades legislativas y el debate del derecho de autor en relación con la Constitución. (C. J. D.)

GRANTHAM, R. B./RICKETT, C. E. F.: «Disgorgement for Unjust Enrichment», *Cambridge L. J.*, 2003, vol. 62, núm. 1, pp. 159-180.

Estudio sobre el alcance y contenido de la acción de enriquecimiento injusto o sin causa. En particular se pregunta si existe obligación de restituir no sólo lo que se recibió injustamente, sino también los beneficios que el obligado haya podido obtener de un tercero. Sería el caso de quien compra un décimo de lotería con dinero injustamente recibido y luego resulta agraciado. (A. R. G.)

GRIGOLEIT, H. C./HERRESTHAL, C.: «Grundlagen der Sachmängelhaftung im Kaufrecht», *JZ*, 3/2003, pp. 118-127.

Fundamento de la responsabilidad por defectos materiales en la regulación de la compraventa.

La contribución aborda las cuestiones fundamentales que se presentan en relación con la reforma de la responsabilidad por defectos materiales en la compraventa. En primer lugar, analiza sistemática y teleológicamente los criterios de definición de defecto material. La valoración basada en esta característica permite determinar el alcance de la responsabilidad por defectos materiales. De ello resulta, en particular, una clasificación teleológica del cumplimiento defectuoso. (B. T. G.)

GRIGOLEIT, H. C./RIEHM, T.: «Die Kategorien des Schadensersatzes im Leiststörungenrecht», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 727-762.

El nuevo § 280 BGB sustituye la anterior regulación sobre incumplimiento contractual. El párrafo prevé distintas clases de indemnización del daño: la indemnización general por infracción del deber de cumplimiento (pf. 1.º), indemnización por retraso (pf. 2.º), indemnización en sustitución del cumplimiento (pf. 3.º). (M. G.-R.)

GRYNBAUM, L.: «Contrats entre absents: les charmes évanescents de la théorie de l'émission de l'acceptation», *RDS*, 2003, núm. 26, pp. 1706-1710.

La influencia de los nuevos medios de comunicación en la celebración de los contratos. Determinación del lugar de celebración del contrato en derecho internacional privado como algo residual. Su importancia en Derecho Inter-no. (R. A. R.)

GUARNERI, A.: «Nascita di figlio malformato, errore diagnostico del medico e regola di responsabilità civile», *RDC*, 2002, núm. 6, parte seconda, pp. 849-868.

Análisis de Derecho comparado sobre la responsabilidad civil por errores de diagnóstico del médico que provocan nacimientos con malformaciones. (M. R. D. R.)

HÄUBLEIN, M.: «Der Beschaffenheitsbegriff und seine Bedeutung für das Verhältnis der Haftung aus culpa in contrahendo zum Kaufrecht», *NJW*, 6/2003, pp. 388-393.

El concepto de naturaleza y su importancia para la relación de responsabilidad por culpa *in contrahendo* respecto de la regulación de la compraventa.

La responsabilidad por culpa *in contrahendo* –a saber, debido a la omisión culpable de información o a la falsedad de la información sobre la cosa comprada–, con una reglamentación jurídica deficiente, ha constituido hasta el momento el objeto de una fuerte controversia en cuyo centro se encuentran complicadas cuestiones de delimitación. La contribución se plantea si el nuevo Derecho de obligaciones hace necesaria una modificación del punto de vista defendido por la opinión hasta ahora mayoritaria. (B. T. G.)

HEUTGER, V.: «Konturen des Kaufrechtskonzeptes der Study Group on a European Civil Code – Ein Werkstattbericht», *ERPL*, núm. 2, 2003, pp. 155-173.

Dentro del marco del *Study Group on a European Civil Code*, un equipo holandés con base en Utrecht está preparando un proyecto de Ley europea de ventas. (M. G.-R.)

IORIO, G.: «Risoluzione della vendita per inadempimento del compratore. La determinazione del danno subito dal venditore», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 723-730.

Criterios de valoración del daño sufrido por la parte cumplidora del contrato cuando ésta ejercita la acción de resolución contractual. (Alma R. G.)

JACOBY, F.: «Die Befriedigung aus dem Grundschulderlös», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 664-692.

La cuestión de la satisfacción del acreedor mediante la ejecución de la deuda territorial o *Grundschuld*. (M. G.-R.)

JOUSSEN, J.: «Das Gestaltungsrecht des Dritten nach § 317 BGB», *AcP*, núm. 3, 2003, pp. 429-463.

El § 317 BGB permite que la determinación de la prestación se deje al arbitrio de equidad de un tercero. Considera el autor que aunque el tercero no

es parte en el contrato goza de uno de los llamados derechos de configuración jurídica. (*M. G.-R.*)

KATZENMEIER, C.: «Zur neueren dogmengeschichtlichen Entwicklung der Deliktsrechtstatbestände», *AcP*, núm. 1, 2003, pp. 79-118.

Estudio del proceso legislativo de elaboración de los tipos en el régimen de la responsabilidad extracontractual en los §§ 823 y ss. BGB. (*M. G.-R.*)

KÉRÉVER, A.: «Chronique de Jurisprudence», *RIDA*, núm. 196, abril 2003, pp. 271-329.

Jurisprudencia francesa reciente, relativa a la originalidad de la obra (originalidad de la obra de arquitectura, originalidad del título), la calificación jurídica de las obras multimedia, o el derecho moral (inalienabilidad, extensión y límites), el derecho de representación en relación con obras fotográficas, el derecho de reproducción en relación con el derecho a remuneración por copia privada, la transmisión de los derechos, el derecho de la competencia, y los derechos conexos. (*C. J. D.*)

KÉRÉVER, A.: «Chronique de Jurisprudence», *RIDA*, núm. 197, julio 2003, pp. 205-263.

Jurisprudencia francesa reciente, relativa a la condición de originalidad, la cualidad de autor, el derecho moral de autor, la transmisión y la explotación de los derechos de autor, y los derechos conexos. (*C. J. D.*)

KLESTA DOSI, L.: «Tutela dello scommettitore e regolamenti C.O.N.I.», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 801-806.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 4 de febrero de 2002 sobre servicios públicos y cláusulas abusivas. (*Alma R. G.*)

KNÜTEL, C.: «Die Schwächen der “konkreten” und “abstrakten” Schadensberechnung und das positive Interesse bei der Nichterfüllung», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 555-606.

«Las debilidades del cómputo concreto y abstracto del daño y el interés positivo en caso de incumplimiento».

El autor plantea un caso de la jurisprudencia: una mujer acordó la compra de un automóvil con una empresa del ramo, por un valor 25.900 marcos. El demandado no pudo adquirir el coche y se negaba, por tanto, a cumplir el contrato. La demandante exigió una indemnización de daños por un monto que consistía en la diferencia entre el precio acordado y el precio de mercado del bien en el momento del contrato. El *Landgericht* de Münster desestimó la demanda con la fundamentación de que la demandante no había sufrido ningún daño. Sin embargo, en la apelación, el *Oberlandgericht* de Hamm le concedió una indemnización de 4.000 marcos –diferencia entre el precio de compra y el de mercado del vehículo–. Con este hilo argumental, el autor expone las diferentes teorías sobre la valoración del daño, llegando a la conclusión, contra la opinión mayoritaria, de que en un caso como éste no se pide realmente una indemnización sino el cumplimiento forzoso, pero en dinero. (*M. G. R.*)

KOCH, R.: «“Mängelbeseitigungsansprüche” nach den Grundsätzen der Produzenten-/Produkthaftung», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 632 y ss.

El problema de los productos defectuosos y del posible derecho del usuario de exigir la sustitución o reparación de las piezas o mecanismos dañados a través de la llamada acción negatoria, a imagen de la recogida en el § 1004 BGB. (M. G.-R.)

KOHLER, J.: «Rücktrittsausschluss im Gewährleistungsrecht bei nachträglicher Nacherfüllungsunmöglichkeit – Wiederkehr der §§ 350, 351 BGB a. F.?,» *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 538-574.

¿Exclusión del saneamiento en el caso de imposibilidad posterior de la reparación?

La nueva regulación de la compraventa en Derecho alemán plantea nuevos problemas. El autor, en el caso que estudia, defiende la posible aplicación del antiguo § 350, según el que «el derecho de revocación no se excluye por el hecho de que el objeto que el revocante ha recibido se haya destruido fortuitamente». (M. G.-R.)

KÖTZ, H.: «Der Schutzzweck der AGB-Kontrolle - Eine rechtsökonomische Skizze», *JuS*, 3/2003, pp. 209-214.

La finalidad de protección del control de las condiciones generales – Un esbozo jurídico-económico.

Propone el autor una aproximación jurídico-económica a la finalidad tutiva del control de las condiciones generales. Parte de la siguiente pregunta: ¿cómo fundamentar jurídicamente el hecho de que el legislador, en virtud de reglas imperativas relativas al control de las condiciones generales, haya restringido intensamente la libertad contractual? El artículo critica la opinión mayoritaria que, con el fin de proteger a la parte contractual débil, perjudica al usuario que se encuentra en una posición superior. Sobre la base del análisis económico, se defiende que existe en la conclusión de los contratos con condiciones generales una asimetría de información entre las partes que provoca un fallo en el funcionamiento del mercado que puede y debe ser corregido mediante normas imperativas. (B. T. G.)

LAWRENCE, D./LEE, R.: «Permitting Uncertainty: Owners, Occupiers and Responsibility for Remediation», *Modern. L. R.*, 2003, vol. 66, núm. 2, pp. 261-276.

Las personas que hayan causado o permitido conscientemente que existan sustancias contaminantes en los suelos son responsables objetiva y retroactivamente conforme a la *Environmental Protection Act 1990* inglesa (*Part IIA*). Sin embargo, la ley no aclara si hace falta una conducta activa o es suficiente con haber «permitido» una forma pasiva. El artículo defiende una interpretación restrictiva y aboga por una reforma legal que aclare este punto. (A. R. G.)

LETTL, T.: «Der vermögensrechtliche Zuweisungsgehalt der Mitgliedschaft beim Ideal-Verein», *AcP*, núm. 2, 2003, pp. 149-209.

El § 21 BGB dispone que «una asociación cuyo objeto no se dirige a la realización de una actividad comercial, obtiene la capacidad jurídica mediante la inscripción en el registro de asociaciones de la oficina judicial competente». Este tipo de asociaciones son conocidas como asociaciones «ideales» pues se dirigen a la consecución de objetivos «ideales». La mayoría de la doctrina niega

que la condición de miembro de una asociación de este tipo tenga un contenido patrimonial. A tal opinión se enfrenta el presente artículo. (*M. G.-R.*)

LORENZ, S.: «Selbstvornahme der Mängelbeseitigung im Kaufrecht», *NJW*, 20/2003, pp. 1417-1419.

La reparación por cuenta propia del defecto en la regulación de la compraventa.

En el artículo se plantea la cuestión de qué consecuencias tiene la reparación por cuenta propia de una cosa defectuosa por parte del comprador de la misma en relación con el derecho de garantía de éste. (*B. T. G.*)

MAGENDIE, J. C.: «La responsabilité des magistrats», *RDS*, 2003, núm. 18, pp. 1177-1184.

Exigencia de responsabilidad del magistrado sólo mediante la acción de responsabilidad del Estado con base en el art. L. 781-1 del Código de Organización Judicial. Aspectos de esta responsabilidad e inconvenientes de la acción. (*R. A. R.*)

MALAGNINO, D.: «Ambiente alterato e danno esistenziale», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1281-1297.

Artículo dedicado al «daño ambiental»: legitimación activa, tutela de las posiciones subjetivas, criterios de valoración del daño, daño existencial y «daño ambiental», evolución jurisprudencial, la persona física y el «ambiente urbanístico» ... (*Alma R. G.*)

MANTELERO, A.: «Il notaio, il consumatore e la clausola vessatoria», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1221-1258.

Naturaleza y finalidad de la normativa reguladora de las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores. Función del notario. Aspectos de la responsabilidad disciplinar del notario. (*Alma R. G.*)

MARSANO, I.: «Arricchimento senza causa», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 537-562.

Análisis de diversas cuestiones relativas a la acción de enriquecimiento sin causa: presupuestos, subsidiariedad, finalidad, la acción de enriquecimiento sin causa como remedio residual en las hipótesis de ruptura de la convivencia *more uxorio* ... (*Alma R. G.*)

MARVASI, C.: «L'avanzata del danno esistenziale: note a margine di un'ordinanza del Tribunale di Treviso in merito ad un caso di rottura del vincolo familiare», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 399-413.

Daño a la vida de relación por la muerte de un familiar en un accidente de circulación. (*Alma R. G.*)

MCBRIDE, N. J.: «Vicarious Liability in England and Australia», *Cambridge L. J.*, 2003, vol. 62, núm. 2, pp. 255-260.

Nota sobre las más recientes sentencias dictadas por los tribunales canadienses, ingleses y australianos en el área de la responsabilidad vicaria del principal por hechos de sus dependientes. El criterio dominante en la jurisprudencia de esos países entiende que el dependiente ha causado el daño «en el curso de su función» si entre el *tort* cometido por éste y la función que

tenía encomendada existe una «conexión suficientemente estrecha» como para considerar «justo y equitativo» considerar vicariamente responsable al principal por el *tort* del dependiente. Una reciente línea jurisprudencial iniciada por los tribunales canadienses, entiende que esa «conexión suficientemente estrecha» existe siempre que la naturaleza de la función encomendada al dependiente creara o incrementara el riesgo de que éste causara el tipo de *tort* que efectivamente causó. En tal caso el principal responde de forma vicaria. (*J. S F.*)

MEDICUS, D.: «Die Leistungsstörungen im neuen Schuldrecht», *JuS*, 6/2003, pp. 521-529.

El cumplimiento defectuoso en el nuevo Derecho de obligaciones.

La reforma del régimen jurídico general relativo al cumplimiento defectuoso se encuentra vigente para las relaciones obligatorias surgidas desde 1 de enero de 2002; respecto de las relaciones obligatorias ya existentes, el nuevo régimen está vigente desde 1 de enero de 2003. La gran importancia del cumplimiento defectuoso y su imbricación con el Derecho especial de obligaciones explican la atención que estas novedades han despertado. Bien es verdad que apenas hay todavía jurisprudencia al respecto, no obstante, la literatura sobre este tema resulta poco menos que inabarcable. La presente contribución intenta ofrecer un resumen de las cuestiones controvertidas y las posibles soluciones que, hasta el momento, se han ido presentando. (*B. T. G.*)

MÖLLER, C.: «Der Franchisevertrag im Bürgerlichen Recht. Ein Beitrag zur Diskussion über die Rechtsnatur des Franchisevertrages», *AcP*, núm. 3, 2003, pp. 319-347.

Estudio sobre la naturaleza del contrato de franquicia. La autora opina que se trata de un arrendamiento (*Pacht*: arrendamiento de cosa productiva) del uso de una marca y del llamado *know-how* del franquiciador. Tal caracterización sería mejor que la de simple contrato mixto, como se mostraría, por ejemplo en la protección del franquiciado por las inversiones realizadas. (*M. G.-R.*)

MONTALENTI, P.: «Tutela dell'investitore e del mercato: false informazioni da prospetto e autorità di vigilanza», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 429-449.

Artículo dedicado a la protección del consumidor en el sector de los servicios financieros. (*Alma R. G.*)

MORGAN, J.: «Privacy, Confidence and Horizontal Effect: "Hello" Trouble», *Cambridge L. J.*, julio 2003, vol. 61, núm. 2, pp. 444-473.

Según el autor del artículo, es necesario el reconocimiento de un derecho a la privacidad autónomo e independiente. El *breach of confidence* y las otras acciones legales existentes en el ordenamiento inglés no pueden procurar una protección completa y adecuada a este derecho. La práctica de los tribunales ha consistido en aplicar tales figuras a otros casos de violación de la privacidad no incluidos explícitamente en su campo de acción. El autor, contrario a esta línea, entiende que debería adoptarse una ley específica de protección de ese derecho. Pero mientras el Parlamento no se decide, una medida alternativa sería reconocer efectividad horizontal al artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. (*E. C. V.*)

MORGAN, J.: «Lost Causes in the House of Lords: *Fairchild v Glenhaven Funeral Services*», *Cambridge L. J.*, 2003, vol. 62, núm. 1, pp. 277-283.

Comentario de la sentencia de la *House of Lords* que condena a varios empresarios a indemnizar los daños sufridos por la viuda de un trabajador fallecido a causa de un mesotelioma pleural. La víctima no pudo demostrar cómo ni cuándo su marido contrajo esta enfermedad, aunque probablemente se debía a la exposición al polvo de asbesto presente en alguno o algunos de sus distintos lugares de trabajo. Morgan critica que el Tribunal se decante por proteger a la víctima y condene a los demandados solidariamente. (A. R. G.)

MORLOTTI, L.: «Immissioni intollerabili: art. 844 cod. civ. e d.p.c.m. 1º.3.1991 a confronto», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 718-721.

Comentario a una sentencia sobre contaminación acústica: defensa frente a los ruidos, límites de tolerabilidad y criterios de valoración del daño. (*Alma R. G.*)

MÜLBERT, P. O.: «Das inexistenten Anwartschaftsrecht und seine Alternativen», *AcP*, núm. 6, 2002, pp. 912-950.

En la doctrina alemana se suele entender que existe un derecho de expectativa (*Anwartschaftsrecht*) cuando ya se han cumplido varios requisitos para el surgimiento de un derecho, de modo que el enajenante no puede ya destruir el derecho del adquirente mediante una declaración unilateral. La conclusión es que el llamado derecho de expectativa no existe como categoría unitaria y que cada uno de los casos discutidos se pueden explicar mediante otros expedientes (cf. ATARD, *RDP*, XI, 1924, p. 273). (M. G.-R.)

MÜLLER, G.: «Unterhalt für ein Kind als Schaden», *NJW*, 10/2003, pp. 697-706.

Alimentos a favor de un menor como indemnización.

La presente contribución, de acuerdo con jurisprudencia del Tribunal Federal Supremo, explica en qué casos el médico puede ser condenado a una indemnización consistente en alimentos a favor de un niño que no habría nacido de haberse seguido una correcta práctica médica. (B. T. G.)

NEYRET, L.: «Handicaps congénitaux: tout risque d'action en responsabilité civile d'un enfant contre sa mère n'est pas écarté», *RDS*, 2003, núm. 26, pp. 1711-1714.

Inexistencia de responsabilidad civil de la madre frente al menor cuando permite el nacimiento del hijo a pesar de la existencia de incapacidad. Estudio a propósito de la Ley 2002-3003, de 4 de marzo de 2002. (R. A. R.)

PALMER, V. V.: «Contracts in Favour of Third Persons in Europe: First Steps Toward Tomorrow's Harmonization», *ERPL*, núm. 1, 2003, pp. 8-27.

Estudio comparativo del contrato a favor de tercero. Se pone de manifiesto como los distintos ordenamientos difieren en algunos aspectos relevantes, como los métodos para determinar el tercero, el momento del surgimiento de sus derechos, la posibilidad de rechazar la atribución y cómo llevar a cabo tal rechazo. (M. G.-R.)

PATTI, S.: «Sul superamento della distinzione tra vizi e aliud pro alio datum nella direttiva 1999/44/CE, con postilla di C. Massimo Bianca», *RDC*, 2002, núm. 5, parte seconda, pp. 623-631.

Reflexión sobre la Directiva 1999/44/CE, sobre vicios contractuales y efectos, con especial referencia a los supuestos del silencio del comprador y la falta de conformidad del producto. (*M. R. D. R.*)

PEEL E.: «“Loss of a Chance” Revisited», *Modern L. R.*, 2003, vol. 66, núm. 4, pp. 623-629.

El artículo comenta una sentencia dictada por la *Court of Appeal* inglesa, *Greeg v. Scott* [2002] EWCA Civ 1471, relativa a la indemnización por «pérdida de una oportunidad» de evitar la muerte o las lesiones de un paciente en supuestos de responsabilidad civil médica. En el supuesto resuelto, el médico demandado no había diagnosticado correctamente el linfoma que sufría el demandante. Su negligencia provocó un retraso de un año en el diagnóstico correcto, lo que provocó una reducción de sus posibilidades de sobrevivir que pasaron del 42 al 25 por 100. Por una mayoría de 2 a 1, la *Court of Appeal* confirmó el criterio de la sentencia de instancia que, al considerar que la probabilidad de sobrevivir en el momento de la negligencia del demandado era inferior al 50 por 100, no quedaba acreditada la causalidad y debía rechazarse su responsabilidad. (*J. S. F.*)

PFAEGEN, W. G.: «Kollisionsrechtlicher Verbraucherschutz im Internationales Vertragsrecht und europäisches Gemeinschaftsrecht», *ZEUP*, núm. 2, 2003, pp. 266-294.

El autor plantea el problema del punto de conexión en los contratos realizados por consumidores, y la necesidad de que existan normas de conflicto unitarias dentro de la Unión Europea. (*M. G.-R.*)

PFANDER, J. E.: «Member State Liability and Constitutional Change in the United States and Europe», *Am. J. Comp. L.*, 2003, vol. 51, núm. 2, pp. 237-274.

¿Cómo se explica que en los EE.UU. los particulares carezcan de acción para exigir a los Estados el resarcimiento de los daños que sufren cuando éstos incumplen el Derecho federal mientras que los Estados Miembros de la Unión Europea están sujetos a responsabilidad civil frente a los particulares por incumplimiento de las obligaciones que les impone el Derecho comunitario? El autor sugiere que el contraste entre las soluciones aplicadas a ambos lados del Atlántico hallaría una explicación partiendo de la diferente configuración de los respectivos modelos de integración política. La Unión Europea se caracterizaría por un «constitucionalismo dinámico o evolutivo», que se refleja en la mencionada jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo en las sentencias *Francovich*, *Brasserie du Pecheur* y *Factortame III*. La *state sovereign immunity* sería, en cambio, una solución más respetuosa con la soberanía de los Estados, coherente con lo que el autor califica como «originalismo reconstructivo» del Tribunal Supremo. Así, al margen de la fecha de su incorporación a los EE.UU, cualquier Estado se encontraría en pie de igualdad con los demás, mientras que en la Unión Europea la adhesión de cada nuevo Estado presupone su aceptación del «acervo comunitario» como un todo y con él también del «constitucionalismo dinámico o evolutivo» del Tribunal de Luxemburgo. (*J. R. I.*)

PIERALLINI, L.: «Un nuovo intervento normativo verso l'omogeneizzazione della responsabilità del vettore aereo», *NLCC*, 2002, núms. 4-5, pp. 699-710.

Análisis del Reglamento núm. 889/2002/CE, sobre unificación de normas de responsabilidad civil en el sector aéreo: evolución legislativa y doctrina jurisprudencial sobre la materia. (*M. R. D. R.*)

PISU, A.: «Aspetti problematici della disciplina dei mutui usurari», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1259-1280.

Nueva regulación legislativa del fenómeno de la usura (Ley 28 de febrero de 2001 núm. 24). (*Alma R. G.*)

REINER, G.: «Der verbraucherschützende Widerruf im Recht der Willenserklärungen», *AcP*, núm. 1, 2003, pp. 1-45.

Tras las últimas reformas del BGB, los §§ 355-359 regulan de modo unitario el llamado «derecho de revocación» del consumidor. Para el autor, ese derecho se relaciona técnica y funcionalmente con el derecho de impugnación (anulabilidad) y no con una revocación en sentido estricto. (*M. G.-R.*)

REIMANN, M.: «Product Liability in a Global Context: the Hollow Victory of the European Model», *ERP*, núm. 2, 2003, pp. 128-154.

En materia de responsabilidad por productos defectuosos, el modelo de la Directiva europea de 1985 se ha impuesto en buena parte del mundo sobre el modelo americano. Sin embargo, en la práctica judicial no ha tenido apenas relevancia. La discrepancia entre la influencia teórica de la Directiva y su impotencia en la práctica ilustra cuán inefectiva puede ser la armonización hecha sobre un papel. (*M. G.-R.*)

RICCIO, A.: «La mora non imputabile in materia di obbligazioni pecuniarie», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1307-1316.

La normativa común del incumplimiento y del retraso de las obligaciones pecuniarias. La nueva normativa italiana introducida tras la Directiva 2000/35/CE sobre los pagos retrasados en las transacciones comerciales. (*Alma R. G.*)

RINALDI, F.: «Incompatibilità tra la nozione di consumatore e quella di professionista debole», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 634-641.

Comentario a *Cass.* de 25 de julio de 2001, núm. 10127, acerca de las nociones de consumidor y profesional. (*Alma R. G.*)

RODGERS, C. P.: «Liability for the Release of GMOs into the Environment: Exploring the Boundaries of Nuisance», *Cambridge L. J.*, 2003, vol. 62, núm. 2, pp. 371-402.

Analiza cómo el Derecho en materia de inmisiones puede servir para tratar los casos de contaminación mediante organismos genéticamente modificados. Para ello, parte de diversos litigios pendientes en los Estados Unidos de América y Canadá, en los que algunos agricultores solicitan indemnizaciones por daños patrimoniales causados por la contaminación de sus cosechas. (*A. R. G.*)

RUPPERI, L.: «Fideiussione bancaria e tutela del consumatore: il problema dell'applicazione dell'articolo 25 della l. 21 dicembre 1999, n. 526 ai rapporti in corso», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 655-686.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione, Sez. I civ.*, 11 de enero de 2001. (B. F. G.)

SAVIO, M.: «Brevi osservazioni in tema di responsabilità degli arbitri irrituali o d'equità», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 616-618.

Comentario a *Cass.* 9 de marzo de 2001, núm. 3463, sobre justa revocación del mandato arbitral y resolución de éste, con la consiguiente condena de los árbitros al resarcimiento de los daños. (*Alma R. G.*)

SCHÄFER, H.-B.: «Haftung für fehlerhafte Wertgutachten aus wirtschaftswissenschaftlicher Perspektive», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 808-840.

Se trata, desde el punto de vista económico, el problema del peritaje sobre el valor de un bien y la responsabilidad que surge cuando aquél es incorrecto. La conclusión es que hay que ser cauteloso respecto de la responsabilidad cuando ésta no es frente a la persona que ha contratado con el perito, sino frente a terceros, pues una responsabilidad demasiado amplia podría disuadir en demasía la realización de esta actividad. Un prestigioso y conocido analista económico del Derecho que vuelve a descubrir la pólvora. (*M. G.-R.*)

SCHAUB, R.: «Beratungsvertrag und Sachmängelgewährleistung nach der Schuldrechtsmodernisierung», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 757-807.

La autora plantea el problema del atípico «contrato de consejo» (*Beratungsvertrag*), especialmente a propósito de un contrato de compraventa, y la responsabilidad por los vicios de la cosa. (*M. G.-R.*)

SCHLESSINGER, P.: «La risarcibilità delle lesioni alla capacità di funzionamento ed all'immagine dell'ente», *RDC*, 2002, núm. 5, parte seconda, pp. 659-664.

Notas sobre la responsabilidad civil de la Administración, como consecuencia de defectos de funcionamiento, en diversos ámbitos: daños patrimoniales, morales, biológicos, medioambientales, etc. (*M. R. D. R.*)

SCHNAUDER, F.: «Risikoordnung bei unbefugter Kreditkartenzahlung», *NJW*, 12/2003, pp. 849-852.

Clasificación de riesgos en el pago no autorizado con tarjeta de crédito. El artículo se ocupa de los aspectos principales de la decisión del Tribunal Federal Supremo (*NJW* 2002, 2234) sobre la naturaleza jurídica de los negocios con tarjetas de crédito, así como de las consecuencias de ella derivadas respecto de la atribución del riesgo en el sistema de pagos por transferencia cuando éstos sean incorrectos. Concretamente, se aboga por un reparto del riesgo de abuso de acuerdo con una regla uniforme. (*B. T. G.*)

SCHNEIDER, A.: «La faute de la victime devant la CIVI», *RDS*, 2003, núm. 18, pp. 1185-1189.

Consecuencia de la falta de la víctima según el artículo 706-3 del Código de procedimiento penal. Similitudes con la responsabilidad hacia uno mismo. (*R.A.R.*)

SCHWARZ, G. C.: «Zum Schuldnerschutz bei der Aufrechnung abgetretener Forderungen. Normstruktur and Reichweite des § 406 BGB», *AcP*, núm. 2, 2003, pp. 241-281.

El § 406 BGB dispone que «el deudor puede compensar frente al nuevo acreedor un crédito que le corresponde frente al antiguo acreedor, salvo que el deudor tuviese conocimiento de la cesión en el momento de la adquisición de su crédito o que su crédito haya vencido sólo tras el referido conocimiento y después que el crédito cedido». El autor se detiene en las razones que justifican esta especial protección al deudor. (*M. G.-R.*)

SCHWARZE, R.: «Die Annahmehandlung in § 151 BGB als Problem der prozessualen Feststellbarkeit des Annahmewillens», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 607-630.

El acto de aceptación en el § 151 BGB como problema de constatación procesal de la voluntad de aceptar. El § 151 dispone que «el contrato surge mediante la aceptación de la oferta, sin que la aceptación haya de ser declarada al oferente, cuando tal declaración no sea de esperar según los usos del tráfico o el oferente haya renunciado a ella ...». La mayoría de la doctrina alemana considera que aquél al que va dirigida la oferta no sólo ha de aceptar «internamente» sino que ha de manifestarse de alguna manera que sea apreciable por un observador objetivo o un tercero neutral. A rebatir esta opinión se dirige el artículo. (*M. G.-R.*)

SCHWARZE, R.: «Subsidiarität des vertraglichen Drittschutzes?», *AcP*, núm. 3, 2003, pp. 348-365.

En caso de incumplimiento contractual normalmente corresponde la pretensión indemnizatoria al acreedor contractual. Sin embargo, en algunos casos se admite que un tercero perjudicado pueda ejercitar esas acciones contractuales, en atención a los problemas que en el Derecho alemán plantea la protección extracontractual. Así, por ejemplo si el vendedor envía el objeto mediante acuerdo con una compañía de transporte, y el objeto se pierde por causas imputables al transportista, el riesgo recae sobre el comprador, al que, a cambio, se concede una acción contractual contra el transportista. Estos casos se suelen considerar por la doctrina alemana como de aplicación subsidiaria, cuando no haya otro medio para proteger al tercero. El autor pone en duda tal principio. (*M. G.-R.*)

SEBASTIO, F.: «Sulla pubblicità ingannevole in tema di tariffe aeree—osservazione a TAR Lazio, sez. I, ord. 17 ottobre 2002 n. 5909 e a TAR Lazio, sez. I, ord. 11 luglio 2002 n. 3857», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 548-550. (*M. R. D. R.*)

SPANGARO, A.: «Appalto: variazioni dell'opera e rappresentanza del direttore dei lavori», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 735-741.

Comentario a *Cass.* 28 de mayo de 2001, núm. 7242, acerca de la responsabilidad civil del profesional técnico. (*Alma R. G.*)

STAMM, J.: «Rechtsfortbildung der Drittschadensliquidation im Wege einer originären und ein deliktsrechtlichen Drittschadensersatzanspruchs analog § 844 Abs. 1 BGB», *AcP*, núm. 3, 2003, pp. 366-398.

Los casos de pretensión de un tercero ajeno a la relación contractual (*Drittschadensliquidation*) son muy distintos. El autor trata de darle una con-

figuración unitaria sobre la base del § 844 BGB, que prevé, para el caso de muerte del obligado a prestar alimentos, la obligación de hacerlo por quien causó injustamente su muerte. (*M. G.-R.*)

STATHOPOULOS, M.: «Europäisches Recht Vertragrecht und ratio scripta – Zuständigkeiten und Perspektiven», *ZEuP*, núm. 2, 2003, pp. 243-265.

El autor pone en duda la competencia de la Unión Europea para dictar normas que cubran todo el Derecho contractual. Sin embargo, considera tal objetivo deseable, acudiendo a unos cuantos ejemplos de disparidad de los Derechos nacionales que, con todo, no son insuperables. (*M. G.-R.*)

STAUDENMAYER, D.: «The Commission Action Plan on European Contract Law», *ERPL*, núm. 2, 2003, pp. 113-127.

Reflexión sobre el plan de acción de la Comisión de la Unión Europea sobre el Derecho contractual. La Comisión hace hincapié en que el futuro Derecho privado europeo tiene que empezar por el Derecho de contratos. (*M. G.-R.*)

STERRANTINO, D.: «I diversi momenti del sorgere del vincolo contrattuale negli appalti della pubblica amministrazione, tra gara e procedura negoziata» – nota a Cass. 14 maggio 2002 n. 6953», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 453-456. (*M. R. D. R.*)

TATARANO, M.: «In tema di forma del mandato con rappresentanza ad alienare immobili», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 602-625.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione*, *Sez. III*, de 10 de noviembre de 2000, relativa a la forma requerida en el mandato para enajenar bienes inmuebles. (*B. F. G.*)

TCHENDJOU, M.: «L'alourdissement du devoir d'information et de conseil du professionnel», *SJ*, 2003, núm. 24, doc. I-141, pp. 1089-1096.

Desarrollo alcanzado de la responsabilidad profesional por incumplimiento de la obligación de información y consejo. (*I. S. P.*)

THIER, A.: «Aliud- und Minus-Lieferung im neuen Kaufrecht des Bürgerlichen Gesetzbuches», *AcP*, núm. 3, 2003, pp. 399-428.

Con anterioridad a la reforma del Derecho de obligaciones alemán, se planteaban enormes problemas en materia de responsabilidad por la compraventa (en modo parecido como sucede en nuestro Derecho en materia de vicios ocultos). El actual § 434 III BGB señala que «cuando el vendedor suministra otra cosa o menos cantidad, la situación se equipara a un vicio de la cosa». El autor se plantea si con ello se han solucionado todos los problemas anteriores, llegando a la conclusión de que no. (*M. G.-R.*)

TRIMARCHI, P.: «Interesse positivo e interesse negativo nella risoluzione del contratto per inadempimento», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 637-648.

Análisis del interés positivo y negativo en el ámbito de la responsabilidad contractual derivada de la resolución por incumplimiento: reflexión sobre el resarcimiento y restitución, bien para poner al contratante perjudicado en una situación equivalente a la que se produciría con el cumplimiento contractual, bien para reponerle en la situación que tenía con anterioridad a la celebración del contrato. (*M. R. D. R.*)

VIGLIONE, F.: «Il rifiuto alle trasfusioni di sangue fondato su motivi religiosi», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 666-671.

Resarcimiento del daño existencial por transfusión de sangre realizada contra la voluntad del paciente. (*Alma R. G.*)

VINEY, G.: «Responsabilité civile», *SJ*, 2003, núm. 29, chr. I-152, pp. 1353-1362.

Delimitación de la responsabilidad civil y penal. Responsabilidad: contractual y extracontractual. El daño y la relación de causalidad. (*I. S. P.*)

VINEY, G.: «Responsabilité civile», *SJ*, 2003, núm. 30, chr. I-154, pp. 1405-1410.

La responsabilidad por las cosas. La acción de responsabilidad civil al servicio de la prevención de daños. Responsabilidad civil por hechos ajenos: relación de la responsabilidad de los padres y otras personas encargadas del control del modo de vida del menor. (*I. S. P.*)

VIOTTI, G.: «Riflessioni sugli effetti della risoluzione di uno dei negozi collegati», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 658-662.

Comentario a *Cass.* 28 de junio de 2001, núm. 8844, relativo a la resolución de los contratos coligados. (*Alma R. G.*)

VISENTINI, G.: «La disciplina del conflitto di interessi nel mercato mobiliare», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 456-487.

Necesidad de una regulación ante los conflictos de intereses existentes en el ámbito del mercado mobiliario. En especial, estudio del conflicto de intereses en las relaciones fiduciarias, en las sociedades de capital y en los intermediarios financieros. (*Alma R. G.*)

VISINTINI, G.: «La Suprema Corte interviene a dirimere un contrasto tra massime (in materia di onere probatorio a carico del creditore vittima dell'inadempimento)», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 903-911.

Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo italiano de 30 de noviembre de 2001, núm. 13533, relativa a la carga de la prueba del incumplimiento de una obligación por parte del acreedor que actúa pidiendo la resolución del contrato, el resarcimiento del daño o el cumplimiento del contrato. (*Alma R. G.*)

WALRAVENS, N.: «La protection de l'œuvre d'art et le droit moral de l'artiste», *RIDA*, núm. 197, julio 2003, pp. 3-75.

La autora advierte del riesgo que se corre si se desvincula el Derecho de autor de una concepción humanista del mismo: peligran entonces las prerrogativas del autor. Subraya la originalidad de la obra como justificación y garantía del derecho moral, y estudia cómo —a través del derecho moral— se garantiza el respeto por la unión que existe entre la personalidad del artista y su obra. El estudio se realiza desde la perspectiva del Derecho francés. (*C. J. D.*)

WESTER-OUISSE, V.: «Le préjudice moral des personnes morales», *SJ*, 2003, núm. 26, doc. I-145, pp. 1189-1194.

El perjuicio moral y la persona jurídica son conceptos jurídicos de improbable conjunción. (*I. S. P.*)

ZENO ZENCOVICH, V.: «La direttiva sui servizi finanziari a distanza resi al risparmiatore», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 517-521.

Artículo relativo a la protección del usuario de servicios financieros. (*Alma R. G.*)

ZERANSKI, D.: «Eigentümer und Vorbehaltskäufer im Widerstreit um die Vorbehaltsware», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 693-726.

En el caso de compra de un bien sujeta a la condición suspensiva del pago total del precio, el comprador tiene una posición propia llamada derecho de expectativa o *Anwartschaftsrecht*. Se estudia la posición de cada una de las partes durante este período y en qué medida puede perjudicar a uno los actos realizados por el otro. (*M. G. -R.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BERGAMO, E.: «Note a margine su recenti interventi legislativi concernenti il trasferimento di immobili siti in zone di confine», *RDC*, 2002, núm. 6, parte seconda, pp. 869-877.

Notas sobre reformas legislativas respecto de transmisiones de inmuebles, situados en zonas limítrofes de los Estados, a favor de extranjeros. (*M. R. D. R.*)

BERNARD, A.: «Expropriation pour cause d'utilité publique», *SJ*, 2003, núm. 21, chr. I-136, pp. 937-944.

Estudio de las últimas decisiones jurisprudenciales francesas sobre la materia: operaciones preliminares a la expropiación, fase administrativa, y fase judicial de orden de expropiación, indemnización y pago. (*I. S. P.*)

CARON, Ch.: «Les licences de logiciels dits "libres" à l'épreuve du droit d'auteur français», *RDS*, 2003, núm. 23, cah. aff., pp. 1556-1559.

Los programas de ordenador protegidos por el derecho de autor pueden ser a título gratuito u oneroso y se pueden manipular según la licencia tipo. (*R. A. R.*)

COLESANTI, V.: «Variations sèrieuses sul tema della compensazione nel fallimento», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 735-762.

Análisis del artículo 56 de la Ley concursal, sobre compensación en el procedimiento de quiebra, en relación con el artículo 2917 cc., sobre prenda de créditos, y respecto a las adquisiciones *mortis causa*. (*M. R. D. R.*)

DEL CORE, S.: «Sul risarcimento del danno da occupazione appropriativa: debito di valuta o di valore? – osservazione a Cass. 3 aprile 2002, n. 4766», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 482-485. (*M. R. D. R.*)

ESPOSITO, M.: «Nuove disposizioni in tema di servitù: un diverso bilanciamento fra pubblico e privato», *NLCC*, 2002, núms. 4-5, pp. 715-734.

Análisis de la l. 1 agosto 2002, núm. 166, que introduce en su artículo 3 nuevas normas sobre servidumbres, relacionadas con la expropiación forzosa y ocupación adquisitiva por la Administración Pública. (*M. R. D. R.*)

FABIANI, M.: «L'armonizzazione in Europa del diritto di seguito sulle opere d'arte figurativa», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 4, pp. 363-371.

Nacimiento, evolución y naturaleza jurídica del derecho a realizar ventas sucesivas de obras de arte. Razones de la armonización de tal derecho en el ámbito de la Unión Europea. (*Alma R. G.*)

DI FRANCO, L.: «Rassegne stampa on line: problemi e prospettive», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1206-1220.

Acerca de la reproducción de noticias e informaciones en medios de comunicación: ¿libre uso de la obra protegida o violación del derecho exclusivo de reproducción y acto de competencia desleal? (*Alma R. G.*)

FITTANTE, A.: «Quale legittimità per il concetto di scindibilità in materia di tutela dell'industrial design?», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 4, pp. 437-441.

Comentario a la sentencia del Tribunal de *Monza* de 23 de abril de 2002 sobre protección jurídica del diseño industrial. (*Alma R. G.*)

FRAGOLA, A.: «Liceità e limiti della parodia alla luce di recenti esperienze», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 4, pp. 372-378.

Ausencia de una protección jurídica adecuada para el autor de una obra de arte que es objeto de una parodia, de una sátira o de una caricatura. (*Alma R. G.*)

GIESEN, R.: «Scheinbestandteil – Beginn und Ende», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 689-721.

El § 95 BGB dispone que «no pertenecen a las partes integrantes de una finca las cosas que están unidas a la tierra y al suelo con una finalidad transitoria. Lo mismo vale para un edificio u otra construcción que está ligada al ejercicio de un derecho sobre una finca ajena./ No son partes integrantes de un edificio las cosas que se han introducido en el edificio con una finalidad transitoria». El artículo se dedica a desentrañar el significado del precepto. (*M. G.-R.*)

HILBRANDT, C.: «Der Bruchteil bei der Bruchteilsgemeinschaft –eine Untersuchung der Rechtsstruktur des Bruchteils-», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 631-661.

Estudio sobre la cuota en la comunidad romana, proponiendo un entendimiento de su estructura distinto del tradicional. (*M. G.-R.*)

MAGNANO, M.: «L'autonomia privata e le garanzie reali: il tentativo di superamento del principio di tipicità», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 576-589.

Obsolescencia de la normativa italiana relativa al sistema de garantías reales. La nueva figura legal de la prenda rotativa. (*Alma R. G.*)

MORELATO, E.: «Donazione di bene altrui ed usucapione immobiliare abbreviata», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 981-999.

Idoneidad o no de la donación de bienes ajenos para el cumplimiento del requisito del justo título de la usucapión abreviada de bienes inmuebles *ex* artículo 1159 del Código Civil italiano. (*Alma R. G.*)

ORLANDO, L.: «Conflitto tra la tutela del diritto morale dell'erede dell'autore e la tutela del diritto di proprietà sul supporto materiale nel quale si estrinseca l'opera protetta», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 778-783.

Comentario a la ordenanza del Tribunal de *Pavía* de 22 de diciembre de 2001 en materia de protección del derecho moral de autor. (*Alma R. G.*)

RIBALTA I HARO, J.: «Nuisance and Negatory Action in Catalonia: a Historical and Comparative Reading of a Process of Legislative Modernisation», *ZEuP*, núm. 2, 2003, pp. 295-317.

Inmisiones y acción negatoria en la Ley catalana 13/1990. (*M. G.-R.*)

RUGGERI, L.: «Il pegno rotativo», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 709-714.

La evolución de la prenda rotativa en la doctrina y en la jurisprudencia. (*Alma R. G.*)

TRIOLA, R.: «Osservazioni in tema di spese necessarie alla conservazione della cosa comune— nota a Cass. 27 agosto 2002 n. 12568», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 364-365. (*M. R. D. R.*)

VANZETTI, A.: «Marchi e segni di uso comune», *RDC*, 2002, núm. 6, parte prima, pp. 895-910.

Análisis de la Directiva CE 89/104 y problemas de trasposición, en materia de propiedad industrial: marcas de uso común, denominación genérica, logotipos figurativos con valor simbólico, etc. (*M. R. D. R.*)

VIDIRI, G.: «Pegno di azioni, diritti del creditore pignoratizio e recesso ex art. 2437 cc.— nota a Cass. 12 luglio 2002, n. 10144», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 388-392 (*M. R. D. R.*)

WIELING, H./KLINCK, F.: «Die Vormerkungswirkung des Vorkaufsrecht nach § 1098 II BGB», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 745-756.

El artículo se refiere a los efectos de anotación preventiva que se conceden al derecho real de opción de compra del § 1098 BGB. (*M. G.-R.*)

ZINCONE, A.: «Il contratto di "outsourcing". Natura, caratteristiche, effetti», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 4, pp. 379-423.

Artículo dedicado al contrato de *outsourcing*, que es un tipo de contrato electrónico. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE FAMILIA

ANTOKOLSKAIA, M.: «The Harmonisation of Family Law: Old and New Dilemmas», *ERPL*, núm. 1, 2003, pp. 28-49.

La autora da cuenta de la reciente creación de la Comisión europea de Derecho de familia, y pone de manifiesto las dificultades para la armonización en esta materia, como son la falta de competencia de los organismos comunitarios y las distintas tradiciones en esta materia. (*M. G.-R.*)

CASSANO, G.: «Il caso Litowitz e gli “occhiali” del giurista italiano», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 342-368.

Maternidad subrogada y valor de la autonomía de procreación del marido. (*Alma R. G.*)

COLESANTI, V.: «Variations sèrieuses sul tema della compensazione nel fallimento», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 735-762.

Análisis del artículo 56 de la Ley concursal, sobre compensación en el procedimiento de quiebra, en relación con el artículo 2917 CC, sobre prenda de créditos, y respecto a las adquisiciones *mortis causa*. (*M. R. D. R.*)

CORRADO, I.: «Giano bifronte: sentenza di divorzio, pronuncia canonica di nullità del matrimonio e vicende dell’assegno di divorzio», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 300-310.

Discusión sobre la intangibilidad de las medidas de orden económico adoptadas en el pleito de cesación de los efectos civiles del matrimonio, cuando posteriormente se dicta una sentencia eclesiástica de nulidad matrimonial. (*Alma R. G.*)

CORRADO, I.: «Morbo di Alzheimer e beni in comunione legale tra coniugi», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 725-734.

Estudio jurisprudencial sobre la administración de los bienes de uno de los cónyuges en el régimen de comunión legal cuando tal cónyuge está enfermo de Alzheimer. (*Alma R. G.*)

DANOVI, F.: «I processi di separazione e di divorzio tra autonomia normativa e necessità di integrazione», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 457-484.

Problemas de orden procesal en materia de divorcio y separación personal. (*Alma R. G.*)

DANOVI, F.: «L’attuazione dei provvedimenti relativi all’affidamento e alla consegna dei minori tra diritto vigente e prospettive di riforma», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 530-555.

Dificultades que plantea el uso de los instrumentos ordinarios de ejecución forzosa en materia de potestad y guarda de menores. (*Alma R. G.*)

DE MICHEL, R.: «Il c.d. “scioglimento” della comunione legale per separazione personale dei coniugi e la sua automatica ricostituzione per effetto della loro riconciliazione alla luce del d.p.r. 3.11.2000, n. 396», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 657-681.

Efectos jurídicos de la reconciliación de los cónyuges, tras su separación personal, sobre sus relaciones patrimoniales. (*Alma R. G.*)

DE VUONO, L.: «Nota a Cass., sez. Un., 2.5.2001, n. 7859», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 684-696.

Comentario a una sentencia relativa a la inscripción tardía de un matrimonio canónico: presupuestos y efectos. (*Alma R. G.*)

DEL PRATO, E.: «L'esclusione dell'acquisto dalla comunione ex art. 179 comma 2, cc.», *RDC*, 2002, núm. 6, parte prima, pp. 939-951.

Análisis del artículo 179.2, sobre participación del cónyuge en los actos de adquisición de un bien inmueble o mueble registrado, destinado al patrimonio privativo del otro cónyuge. (*M. R. D. R.*)

DI FABIO, U.: «Der Schutz von Ehe und Familie: Verfassungsentscheidung für die vitale Gesellschaft», *NJW*, 14/2003, pp. 993-998.

La protección del matrimonio y la familia: decisión constitucional respecto de la sociedad vital.

La necesaria —con el art. 6 de la Constitución alemana— protección del matrimonio y la familia se ha convertido en centro de atención en un momento en que las nuevas formas de vida compiten con las tradicionales. El artículo aboga por colocar la protección fundamental de las comunidades de vida junto a los contenidos individuales de libertad del artículo 6 de la Constitución y se pregunta sobre el deber de protección del Estado. (*B. T. G.*)

FERRANDO, G.: «La trascrizione tardiva del matrimonio canonico: presupposti ed effetti», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 689-696.

Inscripción tardía de un matrimonio canónico y tutela del contrayente. (*Alma R. G.*)

GABRIELLA IVONE, M.: «Il modello dell'adozione nel diritto inglese», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 577-601.

Análisis del modelo inglés de adopción. (*B. F. G.*)

LAOUEANAN, O.: «Les conventions sur l'autorité parentale depuis la loi du 4 mars 2002», *SJ*, 2003, núm. 28, doc. I-149, pp. 1297-1303.

El autor se cuestiona si los acuerdos sobre la patria potestad son verdaderas convenciones, así como cual puede ser naturaleza jurídica. (*I. S. P.*)

MANERA, G.: «Sul diritto degli aspiranti genitori adottivi ad ottenere dal T.m. un'espressa pronuncia sulla loro idoneità od inidoneità ad adottare un minore italiano», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 295-300.

Acerca de la legitimidad constitucional del artículo 22 de la Ley 184/83, que no prevé para la adopción nacional que la inidoneidad de los aspirantes a la adopción deba declararse con un expreso decreto del juez de menores. (*Alma R. G.*)

MOROZZO DELLA ROCCA, P.: «Gli enti autorizzati a curare l'adozione quali associazioni di diritto privato esercenti pubbliche funzioni: regole, poteri, responsabilità», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 514-529.

La identidad legal de los entes que desarrollan, por cuenta de terceros, prácticas de adopción de menores extranjeros. (*Alma R. G.*)

PELLEGRINO, P.: «L'impedimento di affinità nel matrimonio canonico (can. 1092 C.I.C. e can. 809, & 1 e & 2 C.C.E.O.)», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 489-513.

La afinidad como vínculo que nace del matrimonio canónico válido. (*Alma R. G.*)

PICCALUGA, F.: «*Favor communionis* ed acquisto di beni con denaro personale», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 338-342.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Apelación de Génova de 22 de abril de 2000 sobre el régimen de comunión legal y los bienes de carácter privado. (*Alma R. G.*)

RUSCELLO, F.: «Dal patriarcato al rapporto omosessuale: dove va la famiglia?», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 516-545.

El objetivo del artículo es llamar la atención sobre las modificaciones que el concepto de familia ha experimentado en los últimos años haciendo especial referencia al tratamiento de las relaciones homosexuales.

El autor analiza el concepto utilizado en el Código Civil de 1942, basado en las ideas de autoridad y jerarquía, las modificaciones del mismo, debidas a la necesidad de adecuación a los nuevos principios, y la normativa europea que ha incidido en este ámbito. Finalmente, propone que Italia siga algunos modelos europeos como el de Noruega. (*B. F. G.*)

SALVESTRONI, U.: «Filologia giuridica, acquisti separati dei coniugi e amministrazione dei beni personali, della comunione legale e dell'impresa familiare», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 546-558.

El autor considera de gran importancia la elección de los términos empleados en el lenguaje jurídico de cara a la interpretación y aplicación de las leyes. A modo de ejemplo analiza algunas disposiciones relativas al régimen económico del matrimonio. (*B. F. G.*)

SCALISI, A.: «La famiglia nella cultura del nostro tempo», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 701-724.

Acerca de algunas reformas producidas en el concepto de familia: familia y matrimonio, familia de hecho, igualdad conyugal, fidelidad entre cónyuges... (*Alma R. G.*)

SPAGNOLI, C.: «Note in tema di impresa familiare, lavoro gratuito ed azione di arricchimento senza causa», *DFP*, 2002, núms. 2-3, pp. 672-686.

Artículo dedicado a la prestación de trabajo dentro de la propia comunidad familiar. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE SUCESIONES

CAPILLI, G.: «La condizione nel testamento ed ambito di operatività dell'art. 634 cc.— nota a Cass. 22 aprile 2002, n. 5871», *GC*, 2003, núm. 1, pp. 163-167. (*M. R. D. R.*)

COLESANTI, V.: «Variations sérieuses sul tema della compensazione nel fallimento», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 735-762.

Análisis del artículo 56 de la Ley concursal, sobre compensación en el procedimiento de quiebra, en relación con el artículo 2917 CC, sobre prenda de créditos, y respecto a las adquisiciones *mortis causa*. (*M. R. D. R.*)

DUBLER, A. R.: «In the Shadow of Marriage: Single Women and the Legal Construction of the Family and the State», *Yale L. J.*, 2003, vol. 112, núm. 7, pp. 1641-1715.

Artículo dedicado al análisis histórico de la evolución de la protección jurídica del cónyuge superviviente en los Estados Unidos, dentro del marco más general del debate acerca de qué debe ser el matrimonio y qué funciones estaría llamado a cumplir para prevenir o paliar la «feminización» de la pobreza. (*J. R. I.*)

LANGE, K. W.: «Testamentvollstreckung durch Kreditinstitute und Dienstleistungsfreiheit», *ZEuP*, núm. 1, 2003, pp. 51-64.

Se está haciendo relativamente frecuente en Alemania el nombramiento de bancos y otras instituciones de crédito como ejecutores testamentarios. Sin embargo, ha habido algunas sentencias que han puesto en cuestión tales nombramientos, en tanto pueden ser contrarios a la *Rechtsberatungsgesetz* (Ley sobre asesoramiento jurídico), que limita la realización de actividades de consejo jurídico a determinadas profesiones, especialmente abogados. El autor se plantea la conformidad de tales normas con las directrices europeas sobre libertad de prestación de servicios. (*M. G.-R.*)

VARIA

ALTMPEPEN, H.: «Deliktshaftung in der Personengesellschaft», *NJW*, 22/2003, pp. 1553-1558.

La responsabilidad penal en la sociedad personalista.

En una nueva sentencia fundamental sobre responsabilidad en la sociedad de Derecho civil (GbR), el Tribunal Federal Supremo ha decidido una cuestión controvertida sobre la responsabilidad penal, de modo que los socios responden por los delitos de sus consocios personal e ilimitadamente. El autor sostiene que, si bien la decisión es coherente, asume sin embargo un malentendido básico respecto a la regulación de la sociedad colectiva (OHG), que ha provocado que la jurisprudencia y la doctrina mayoritaria lleguen a falsas conclusiones desde hace ya, aproximadamente, cien años. (*B. T. G.*)

BAUER, J. H./KRETS, J.: «Gesetze für moderne Dienstleistungen am Arbeitsmarkt», *NJW*, 8/2003, pp. 537-545.

Normativa sobre modernas prestaciones de servicio en el mercado de trabajo.

Con las disposiciones relativas a las modernas prestaciones de servicios en el mercado de trabajo debían ponerse en práctica las propuestas de la *Hartz-Kommission*. En su mayor parte la nueva regulación entró en vigor el 1 de enero de 2003. Ello da pie a investigar las modificaciones esenciales. (*B. T. G.*)

BUZZELLI, D.: «Dichiarazioni recettizie, prova per presunzioni e presunzione di conoscenza», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 705-709.

Comentario a una sentencia acerca de la carga de la prueba en el proceso civil, en concreto, sobre si la transmisión y consigna al destinatario de un acto unilateral recepticio puede demostrarse mediante presunciones. (*Alma R. G.*)

CANIVET: «La Convergence des Systèmes Juridiques du Point de Vue du Droit Privé Français», *ERPL*, núm. 1, 2003, pp. 50-65.

El autor manifiesta las dificultades de armonización entre los sistemas jurídicos continentales y el anglosajón, así como el desafío que supone la inmigración, en tanto que plantea nuevos problemas sobre cuáles son los valores fundamentales del nuevo Derecho europeo. (M. G.-R.)

GROSSWALD CURRAN, V.: «On the Shoulders of Schlesinger: The Trento Common Core of European Private Law Project», *ERPL*, pp. 66-80.

Estudio de una jurista americana sobre el proceso de integración jurídica europea desde el punto de vista metódico del *common core*, elaborado por el fallecido comparativista alemán Rudolf B. Schlesinger, que enseñó durante más de treinta años en la Universidad americana de Cornell. (M. G.-R.)

GSELL, B.: «Die Beweislast für den Inhalt der vertraglichen Einigung», *AcP*, núm. 1, 2003, pp. 119-141.

Estudio de Derecho procesal en el que se plantea el problema de la carga de la prueba cuando ambas partes admiten haber celebrado un contrato, pero difieren sobre su contenido (M. G.-R.)

HARKE, J. D.: «Rechtsnatur der Einrede und Rückwirkungsverbot: Bundes-Bodenschutzgesetz und mietrechtliche Verjährung», *AcP*, núm. 6, 2002, pp. 951-971.

Naturaleza de la excepción procesal y de la prohibición de retroactividad de las normas. El autor estudia el problema planteado por la Ley Federal de protección del suelo, que parece conceder al propietario una acción de regreso contra el arrendatario que ha infringido la ley durante un plazo de tres años, mientras que el § 548 establece un plazo de seis meses para todas las reclamaciones derivadas del contrato de arrendamiento. A partir de aquí estudia la naturaleza de la excepción de prescripción, concluyendo que se trata de una figura puramente procesal y no sustantiva. (M. G.-R.)

HENSSLER, M.: «Mediation und Rechtsberatung», *NJW*, 4/2003, pp. 241-249.

Mediación y asesoramiento jurídico.

El artículo se cuestiona si la mediación no llevada a cabo por profesionales del Derecho es admisible de acuerdo con la normativa sobre asesoramiento jurídico y cómo debería ser *lege ferenda* una regulación jurídica adecuada de la actividad mediadora. (B. T. G.)

MIRABELLI, G./GRAZIADEI, G.: «Panorama di giurisprudenza della Corte di Cassazione - Primo Quadrimestre 2002», *RDC*, 2002, núm. 5, parte seconda, pp. 733-749.

Reseña de jurisprudencia relativa a diferentes materias de Derecho privado. (M. R. D. R.)

MUSCHELER, K.: «Stiftung und Schenkung – Zum Kausalverhältnis in den Beziehungen zwischen Stifter, Stiftung, Destinatären, Anfallberechtigten-», *AcP*, núms. 4/5, 2003, pp. 469-510.

La persona jurídica fundación y los problemas del patrimonio constitutivo y su adquisición (§§ 80 y ss. BGB). (M. G.-R.)

NEUNER, J.: «Diskriminierungsschutz durch Privatrecht», *JZ*, 2/2003, pp. 57-66.

Protección de Derecho privado frente a la discriminación.

La presente contribución toma posición respecto del proyecto de ley alemana antidiscriminación e intenta describir las grandes líneas de la protección de carácter jurídico privado frente a la discriminación. (B. T. G.)

NEUNER, J.: «Der Prioritätgrundsatz im Privatrecht», *AcP*, núm. 1, 2003, pp. 46-78.

El autor parte de los conocidos brocardos *prior tempore, potior iure*, *Wer zuerst kommt, mahlt zuerst* o *first come, first served*, y estudia su repercusión en el Derecho privado. Llega a la conclusión que promueve la iniciativa privada, pero contraría el principio de solidaridad recogido en la Biblia de que «los últimos serán los primeros y los primeros los últimos» (M. G.-R.)

PERLINGIERI, P.: «Strumenti e tecniche dell'insegnamento del Diritto Civile», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 499-515.

Análisis de la enseñanza del Derecho actualmente y propuestas metodológicas. El autor pone de relieve las nuevas dificultades que deben afrontarse, como la existencia de numerosas fuentes del Derecho, nacionales e internacionales. Se dedica especial atención a la entrada de las nuevas tecnologías como instrumento de ayuda en el estudio. (B. F. G.)

PICKER, E.: «Antidiskriminierung als Zivilrechtsprogramm?», *JZ*, 11/2003, pp. 540-545.

La lucha contra la discriminación ¿objetivo del Derecho civil?

Se pregunta el autor si la consecución de una amplia protección frente a la discriminación (tendencia iniciada en Europa e intensificada notablemente en Alemania) debe convertirse en componente del Derecho civil positivo. El artículo indica las dudas de principio que la propuesta suscita. Así, dicha propuesta viene a poner de relieve que la discriminación como aspecto negativo de la libertad de decisión de la autonomía de la voluntad es, en cierta medida, inmanente e inevitable. (B. T. G.)

ROBNAGEL, A./PFITZMANN, A.: «Der Beweiswert von E-Mail», *NJW*, 17/2003, pp. 1209-1214.

El valor probatorio del correo electrónico.

En el artículo se analiza la escasa jurisprudencia recaída en la materia, así como los comentarios que ha suscitado (I); el valor probatorio del correo electrónico en relación con su integridad (II) y autenticidad (III) y los argumentos relativos a su valor indiciario (IV). Estos argumentos no se demuestran sólidos; de este modo, un valor indiciario podría conducir a un daño no tolerable en la seguridad jurídica (V). (B. T. G.)

VV.AA.: «The American Journal of Comparative Law», *Am. J. Comp. L.*, 2002, vol. 50, núm. 4, pp. 653-874.

Número especial del *Am. J. Comp. L.*, con motivo del cincuentenario de su publicación. El volumen reúne interesantes contribuciones, en su mayor parte dedicadas a repasar diversos aspectos de la evolución del Derecho comparado a lo largo de esos cincuenta años, en especial en el seno de la doctrina norteamericana. Además de la presentación del editor-jefe de la revista,

Richard M. Buxbaum, destacan los trabajos del profesor James Gordley sobre la importancia de la historia del derecho en la metodología comparada, así como del profesor Mathias Reimann sobre «el progreso y fracaso del Derecho comparado en la segunda mitad del siglo XX». Sin embargo, no pueden desdeñarse, entre otros, los estudios sobre la influencia del Derecho romano, del Derecho francés o del alemán en la consolidación del Derecho norteamericano durante la primera mitad del siglo XX (Mitchel Lasser). (*J.S.F.*)

WEYER, H.: «Schadensersatzansprüche gegen Private kraft Gemeinschaftsrecht», *ZEuP*, núm. 2/2003, pp. 318-343.

A propósito de la sentencia *Courage* (20-IX-2001) del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, se plantea de nuevo el posible efecto horizontal de las directivas comunitarias. El autor se muestra contrario a esta posibilidad. (*M. G.-R.*)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

BEATER, A.: «Europäisches Recht gegen unlauteren Wettbewerb – Ansatzpunkte, Grundlagen, Entwicklung, Erforderlichkeit», *ZEuP*, núm. 1, 2003, pp. 11-50.

El Derecho europeo sobre competencia desleal. Puntos de partida, fundamentos, desarrollo, necesidad. (*M. G.-R.*)

BORRUSO, A.: «La pubblicità ingannevole e la nuova disciplina della pubblicità comparativa», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 682-708.

La publicidad comparativa y la publicidad engañosa. Diversas formas de publicidad engañosa: publicidad oculta, publicidad de productos peligrosos y publicidad relativa a menores de edad. Medios de protección ante la publicidad engañosa. (*Alma R. G.*)

MALECKI, C.: «Les retouches apportées au régime des conventions par le projet de loi de sécurité financière», *RDS*, 2003, núm. 20, cah. aff., pp. 1350-1356.

Nuevo régimen de convenciones recogido en el proyecto de ley de seguridad financiera ante las críticas a la regulación de la Ley NRE. (*I. S. P.*)

MANCO, R.: «L'abuso di posizione dominante e le fattispecie dannose della concorrenza», *Rass. Dir. Civ.*, 2002, núm. 3, pp. 625-655.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione*, *Sez. I*, de 17 de mayo de 2000, relativa al abuso de posición dominante. (*B. F. G.*)

PUCCIARELLI, F.: «Il c.d. “benefondi bancario”: profili di disciplina e rilievi in tema di tutela della privacy del correntista – nota a Cass. 28 marzo 2002, n. 4502», *GC*, 2003, núms. 2-3, pp. 493-499. (*M. R. D. R.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

ALVISI, C.: «Autoregolamentazione e *corporate governance* nella riforma del diritto societario», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1046-1102.

Artículo sobre el ámbito de aplicación de la reforma del Derecho de sociedades y, en especial, el papel de la autodisciplina en el gobierno de las sociedades de capital. (*Alma R. G.*)

ASPRELLA, C.: «Note sparse su cessione del credito, cessione di quote di società a responsabilità limitata e opponibilità della clausola compromissoria al cessionario», *GC*, 2003, núm. 1, pp. 21-24.

Análisis de los efectos de la cesión de créditos y, en especial, de la transmisión automática al cesionario de la cláusula compromisoria, estipulada entre el cedente y el deudor, para evitar que el deudor resulte excesivamente perjudicado por la cesión. (*M. R. D. R.*)

BERTINO, L.: «In tema di clausola compromissoria nelle società cooperative», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 621-630.

Acerca de la nulidad de la cláusula compromisoria que atribuye a la junta el poder de nombrar árbitros. (*Alma R. G.*)

CAUSSAIN, J. J./DEBOISSY, F./WICKER, G.: «Droit des sociétés», *SJ*, 2003, núm. 20, chr. I-134, pp. 882-890.

Análisis de la última jurisprudencia de los tribunales franceses sobre el tema: disposiciones comunes en el Derecho de sociedades, sociedades anónimas; sociedades civiles; otros grupos. (*I. S. P.*)

COSTANZA, M.: «La tutela dell'azionista non professionista», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 502-503.

Artículo dedicado a la suficiencia de la protección otorgada al accionista no profesional. (*Alma R. G.*)

DE ACUTIS, M.: «Fusione "inversa" ed "eterogenea" e azioni dell'incorporante possedute dall'incorporanda», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 619-627.

Artículo dedicado a la institución de la fusión de sociedades. (*Alma R. G.*)

DE ACUTIS, M.: «La tutela degli azionisti di minoranza nelle società quotate e non quotate», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 488-495.

Artículo dedicado a la tutela de las minorías en las sociedades mercantiles. (*Alma R. G.*)

GALGANO, F.: «I gruppi nella riforma delle società di capitali», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1015-1045.

Artículo dedicado a los grupos de sociedades como forma de organización característica de la grande o mediana empresa de nuestro tiempo. En especial, acerca del *holding*, que es una sociedad que dirige a su vez una pluralidad de sociedades: objeto social del *holding*, fuente del poder de dirección y coordinación, responsabilidad por daños... (*Alma R. G.*)

LIENHARD, A.: «Loi de sécurité financière: quoi de neuf pour les sociétés?», *RDS*, 2003, núm. 29, cah. aff., pp. 1996-2003.

Reforma de las sociedades anónimas a raíz de la Ley núm. 2003-706 de 1 de agosto de 2003, sobre seguridad financiera, evitando la desconfianza sobre el mercado financiero. (*R. A. R.*)

LIENHARD, A.: «Loi pour l'initiative économique: quoi de neuf pour les sociétés?», *RDS*, 2003, núm. 28, cah. aff., pp. 1900-1904.

Medidas del legislador francés para promover el espíritu de empresa. Capital social mínimo y derogación de discriminaciones sociales. (*R. A. R.*)

LUPOI, A.: «Interposta persona: tipologia del controllo indiretto. Il caso di trust», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 1171-1196.

Diversas hipótesis del control indirecto, en especial, el caso de los grupos de sociedades y *trusts*. (*Alma R. G.*)

NURIT-PONTIER, L.: «La détermination statutaire du capital social: enjeux et conséquences», *RDS*, 2003, núm. 24, cah. aff., pp. 1612-1616.

Riesgos cuando se determina estatutariamente el capital social, tras la supresión de un mínimo legal en el nuevo proyecto de ley. (*R. A. R.*)

RANDO, D.: «Riunione degli organi societari in videoconferenza», *GC*, 2003, núm. 1, pp. 9-20.

Reflexión acerca de las modificaciones o posibilidades de actuación y participación que ha supuesto el uso de la videoconferencia en las reuniones de los órganos societarios: avance tecnológico para facilitar el ejercicio de la autonomía de la voluntad, la participación en asambleas, la composición y actuación del consejo de administración y comité ejecutivo, etc. (*M. R. D. R.*)

ROMAGNOLI, G.: «Tutela dell'investitore e dell'azionista tra spinte propulsive e resistenze. Il caso della disciplina delle opa obbligatorie», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 504-508.

Oposición suscitada frente a las reglas sobre opas obligatorias. (*Alma R. G.*)

SANTOSUOSSO, D. U.: «Vecchio e nuovo nella riforma delle società commerciali», *GC*, 2003, núms. 2-3, supl, pp. 1-11.

Análisis de la Ley de 3 de octubre de 2002, núm. 366, por la que se solicita la reforma del derecho societario: sociedad de capital, sociedad cooperativa, ilícitos penales y administrativos de la sociedad comercial y procedimientos societarios.

Ley que ha desembocado en el d. lgs. 17 de enero de 2003, núm. 6, sobre sociedad de capital y sociedad cooperativa, que entrará en vigor el 1 de enero de 2004, por la que se modifica profundamente el *Codice civile*, en el Título V y VI del Libro V.

La reforma se inspira en una serie de principios generales, expresamente indicados para la sociedad de capital, y en una determinación y regulación de los tipos e instituciones societarias, intentando equilibrar la tutela de la libertad de forma y la flexibilidad organizativa con un riguroso sistema de tutela de los intereses de todos los sujetos que se relacionen con dichas sociedades. (*M. R. D. R.*)

STOLOWY, N.: «Délinquance des comptes et droit des entreprises en difficulté», *SJ*, 2003, núm. 27, doc. I-147, pp. 1245-1252.

La fiabilidad de las cuentas como elemento determinante para la valoración bursátil. Importancia que alcanza en las empresas en crisis. (*I. S. P.*)

TANTINI, G.: «Riduzione del capitale deliberata dall'assemblea ordinaria che approva il bilancio, accertando (per la prima volta) perdite "irreversibili" di oltre 1/3», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 912-919.

Análisis de los diversos problemas interpretativos que plantea la reducción del capital por pérdidas, entre ellos, la naturaleza de la situación patrimonial que los administradores deben presentar a la junta, los procedimientos a adoptar... (*Alma R. G.*)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

DAMY, G.: «Concentrations bancaires: la compétence controversée des autorités», *RDS*, 2003, núm. 27, cah. aff., pp. 1828-1830.

No necesidad de autorización del Ministro de Economía para realizar las concentraciones bancarias, según la decisión del Consejo de Estado de 16 de mayo de 2003. (*R. A. R.*)

CONTRATOS MERCANTILES

ANTONUCCI, A.: «La tutela dell'investitore in prodotti assicurativi», *NGCC*, 2002, núm. 5, pp. 522-525.

Transparencia e información en el contrato de seguro. (*Alma R. G.*)

BECKER, M.: «Die Geltendmachung von Ersatzansprüchen gegen den Frachtführer gemäß § 421 Abs. 1 Satz 2 HGB», *AcP*, núms. 4/5, 2002, pp. 722-744.

Conforme al citado párrafo del *Handelsgesetzbuch*, «tras la llegada del bien al lugar de la entrega, el consignatario está autorizado a exigir el bien al porteador a cambio del cumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte marítimo. Si el bien ha sido dañado, perdido o suministrado con retraso, el consignatario puede ejercitar en su propio nombre las pretensiones derivadas del contrato de transporte. El cargador sigue también autorizado a ejercitar esas pretensiones. No hay ninguna diferencia entre el hecho de que el cargador o el consignatario actúen en nombre propio». El autor se enfrenta al problema de la doble legitimación (del cargador y del consignatario) para reclamar, y sus efectos sobre las relaciones jurídicas subyacentes. (*M. G.-R.*)

BERTIN, R.: «Analyse des conditions de sélection de leurs réseaux par les constructeurs automobiles à l'occasion de l'entrée en vigueur du règlement CE n. 1400/2002 du 31 juillet 2002», *RDS*, 2003, núm. 17, cah. aff., pp. 1150-1157.

Necesidad de una distribución de automóviles selectiva frente a la exclusividad actual, mejorando así la satisfacción de los consumidores. Consecuencias para los fabricantes de automóviles. (*I. S. P.*)

FERRIER, D./ FERRÉ, D.: «La circulaire dite “Dutreil” du 16 mai 2003: une nouvelle approche de la négociation entre fournisseur et distributeur», *RDS*, 2003, núm. 26, cah. aff., pp. 1751-1755.

Corrección de las desviaciones en las contrataciones entre fabricantes y distribuidores. Posibilidad de incluir condiciones particulares de venta destinadas a reintegrar en la venta ventajas sobre cooperación comercial. (*R. A. R.*)

GRASSO, G.: «Anatocismo bancario: i giudici di merito sono contro la Cassazione?», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 953-980.

Debate judicial sobre la negación por la Corte Suprema de la existencia del uso del anatocismo bancario. (*Alma R. G.*)

GRUA, F.: «Le prêt d'argent consensuel», *RDS*, 2003, núm. 22, cah. aff., pp. 1492-1495.

Contrato de préstamo entre profesionales de la banca. Transformación jurisprudencial de su carácter real en consensual. Inexistencia de características particulares frente a los privados. (*I. S. P.*)

PENNEAU, A.: «La sanction civile de contrats commerciaux déloyaux par l'effet de l'action de substitution d'une autorité publique. (critique de l'article L.442-6, III, du code de commerce et propositions)», *RDS*, 2003, núm. 19, cah. aff., pp. 1278-1283.

Posibilidad de que el Estado pueda solicitar la repetición de lo indebido y la reparación de perjuicios sufridos por un comerciante frente a otro. Inspiración en las acciones ofrecidas a las asociaciones de consumidores. Peligros o inconvenientes ante la falta de regulación. (*I. S. P.*)

RETTNERER, S.: «La restauration de l'équilibre des relations commerciales entre fournisseurs et distributeurs dans la grande distribution», *RDS*, 2003, núm. 18, cah. aff., pp. 1210-1215.

Moralización y equilibrio de las relaciones comerciales entre fabricantes y distribuidores como consecuencia de la Ley “Galland” de 1 de julio de 1996 y la ley de 15 de mayo de 2001. Regulación de las prácticas de la competencia y transparencia de las relaciones. (*I. S. P.*)

TAORMINA, G.: «La protection des sommes insaisissables et les apports du décret n° 2002-1150 du 11 septembre 2002», *RDS*, 2003, núm. 28, pp. 1848-1853.

Dificultades a la hora de determinar el montante y el objeto del embargo de una cuenta corriente. La reforma de 2002 con el decreto núm. 2002-1150. (*R. A. R.*)

TUOZZO, M.: «Il banchiere diligente e l'assegno con traenza falsa», *CI*, 2002, núm. 3, pp. 938-952.

Artículo sobre operaciones bancarias y responsabilidad del banco. (*Alma R. G.*)

DERECHO CONCURSAL

BERGER, C.: «Le sort de la caution en cas de cession de contrat dans le cadre d'une procédure collective», *RDS*, 2003, núm. 25, cah. aff., pp. 1682-1687.

Consecuencias de la fianza cuando se cede el contrato garantizado. La suerte de la fianza depende de la naturaleza del contrato cedido. (*R. A. R.*)

CHINDEMI, D.: «Responsabilità civile del sindaco di società di capitali: individuazione dell'elemento soggettivo», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 888-891.

Responsabilidad civil de personas distintas al sujeto declarado en quiebra, en concreto, responsabilidad del síndico de las sociedades mercantiles. (*Alma R. G.*)

COLESANTI, V.: «Variations sérieuses sul tema della compensazione nel fallimento», *RDC*, 2002, núm. 5, parte prima, pp. 735-762.

Análisis del artículo 56 de la ley concursal, sobre compensación en el procedimiento de quiebra, en relación con el artículo 2917 CC, sobre prenda de créditos, y respecto a las adquisiciones *mortis causa*. (*M. R. D. R.*)

CULTRERA, M. R.: «Dichiarazione in estensione del fallimento del socio e decorrenza degli effetti. (Nota a Cass. 7 giugno 2002, n. 8257)», *FI*, 2003, núm. 1, pp. 242-243.

Comentario a una sentencia sobre declaración de quiebra de una sociedad. (*Alma R. G.*)

EHRICKE, U./RIES, J.: «Die neue Europäische Insolvenzveordnung», *JuS*, 4/2003, pp. 313-320.

La nueva regulación europea de la insolvencia.

La presente contribución presenta los aspectos más destacados del nuevo Reglamento sobre procedimientos de insolvencia [Reglamento (CE) núm. 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000] que supone reelaborar la regulación de la insolvencia internacional en el ámbito de aplicación del Derecho comunitario. De una parte, la aprobación del Reglamento constituye una contribución a la apremiante y necesaria armonización del Derecho concursal en la Unión Europea. De otra, a la vista de la regulación comunitaria, se han producido importantes novedades en el Derecho concursal internacional alemán. (*B. T. G.*)

PONTI, L.: «La compensazione fallimentare rispetto ai crediti del socio escluso», *NGCC*, 2002, núm. 6, pp. 785-791.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Bolonia de 28 de marzo de 2001 sobre compensación y quiebra. (*Alma R. G.*)

ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis.
Am. J. Comp. L.	American Journal of Comparative Law.
Cal. L. Rev.	California Law Review.
Cambridge L. J.	Cambridge Law Journal.
CI	Contratto e Impresa.
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review.
DFP	Il diritto di famiglia e delle persone.
Dir. Aut.	Il Diritto di autore.
ERPL	European Review of Privat Law.
FI	Il Foro Italiano.
GC	Giustizia Civile.
GP	Gazette du Palais.
Harvard L. Rev	Harvard Law Review.
JuS	Juristische Schulung.
JZ	Juristen Zeitung.
L. Q. L.	The Law Quarterly Review.
Modern L. R.	The Modern Law Review.
NLCC	La Nuova Legge Civile Commentata.
NGCC	La nuova Giurisprudenza Civile Commentata.
NJW	Neue Juristische Wochenschrift.
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies.
Rass. Dir. Civ.	Rassegna di Diritto Civile.
RDC	Rivista di Diritto Civile.
RDS	Recueil Dalloz Sirei.
RIDA	Revue Internationale du Droit d' auteur.
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile.
SJ	La Semaine Juridique.
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review.
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review.
UCLA L. R.	UCLA Law Review.
Yale L. J.	Yale Law Journal.
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht.